

**PROCESO 2021-0239 // BANCO CAJA SOCIAL vs INDUSTRIAS V y P S.A.S. Y OTROS //**  
**CONTESTACION DEMANDA E INCIDENTE DE NULIDAD**

gerencia1@dgsconsultores.co

Mié 31/05/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (733 KB)

Incidente de nulidad.pdf; Contestación demanda.pdf;

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**GEOVANNY ALEXANDER CARRERO CARO**, curador ad litem dentro del presente asunto, respetuosamente y de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, remito adjunto memoriales a fin de que se les imprima el trámite que corresponde.

Atentamente,



**GEOVANNY ALEXANDER CARRERO CARO**

Abogado

**DGS CONSULTORES S.A.S.**

📍 Calle 12 B # 6-82 Oficina 502  
Edificio Fenalco - Bogotá

☎ 316 824 86 07 - 316 533 95 18

✉ gerencia1@dgsconsultores.co  
gerencia2@dgsconsultores.co



# Abogados Especializados

Señor  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

<b>Radicación:</b>	2021-0239
<b>Clase de proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante:</b>	Banco Caja Social S.A.
<b>Demandado:</b>	Industrias V y P S.A.S., Carlos Arturo Villarraga Plaza, Francisco Armando Villarraga Ordoñez y María Sonia Plaza de Villarraga

**GEOVANNY ALEXANDER CARRERO CARO**, actuando en calidad de curador ad litem del extremo pasivo dentro del presente asunto, muy respetuosamente y con sustento en el numeral 8° del Art. 133 del C.G.P., me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD** por indebida notificación, el cual sustento en los siguientes

## HECHOS

1. Se señaló en el acápite de notificaciones de la demanda, así como en el escrito subsanatorio (*Archivos 005 y 007 del expediente digital*), que la sociedad **Industrias V y P S.A.S.**, recibiría notificaciones en la Carrera 15 N° 66 A- 18 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico [vip@industriasvyp.com](mailto:vip@industriasvyp.com)
2. El actor intenta la notificación de la sociedad en la dirección electrónica señalada obteniendo resultado negativo por la causal "REBOTE DEL CORREO", según dan cuenta las páginas 4 y 8 del archivo "*019SoporteNotificacion.pdf*", que forma parte del expediente digital.
3. Revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se encuentra que reportó como e-mail de notificación judicial y comercial, la dirección de correo electrónico [ryp@industriasvyp.com](mailto:ryp@industriasvyp.com) en la cual no se ha intentado la notificación de la sociedad y que difiere de la informada por la demandante.
4. Respecto del demandado **Carlos Arturo Villarraga Plaza**, el actor se abstuvo de informar como dirección electrónica para efectos de notificación, la misma señalada en el numeral anterior en aplicación a lo dispuesto por el Art. 300 del estatuto procedimental, pues, al fin y al cabo, el mencionado Señor Villarraga Plaza obra como representante legal de la sociedad Industrias V y P S.A.S.
5. En punto al trámite notificadorio adelantado respecto de los demandados **Francisco Armando Villarraga Ordoñez** y **María Sonia Plaza de Villarraga**, se tiene que la demandante informó como dirección para notificación, entre otras, la Avenida 13 N° 102-73 Apartamento 302 en la ciudad de Bogotá.



Calle 12 B # 6-82 Oficina 502 Edificio Fenalco – Bogotá

601 467 47 95 – 316 824 86 07 – 316 533 95 18

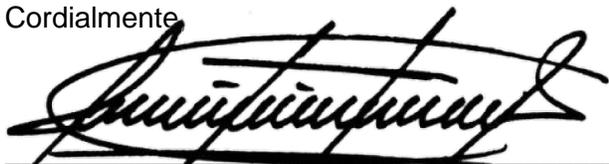
[gerencia1@dgsconsultores.co](mailto:gerencia1@dgsconsultores.co) – [gerencia2@dgsconsultores.co](mailto:gerencia2@dgsconsultores.co)

6. Revisadas las certificaciones expedidas por la empresa de correos “EL LIBERTADOR”, se advierte una notoria contradicción en el resultado del trámite a pesar de que las comunicaciones fueron enviadas a la misma dirección, pues mientras en la certificación obrante en la página 65 del archivo “019SoporteNotificacion.pdf” se pone de presente que la Señora **María Sonia Plaza de Villarraga** “NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR”, en la certificación que milita en la página 74 del mismo archivo se consigna que “NO EXISTE DIRECCION”, respecto del demandado **Francisco Armando Villarraga Ordoñez**, lo cual genera serias dudas en punto a que se haya intentado la entrega de las citaciones, por lo que, ante la evidente contradicción puesta de manifiesto, el actor debió requerir a la empresa de correos para que aclarase tal situación previo a solicitar el emplazamiento de los demandados.

Fluye de lo anterior que hay lugar a decretar la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia que decretó el emplazamiento inclusive, y requerir a la demandante para que, a fin de no conculcar el derecho a la defensa y evitar una violación al debido proceso, proceda de conformidad de acuerdo a las colijas precedentes.

Del Señor Juez.

Cordialmente



**GEOVANNY ALEXANDER CARRERO CARO**  
C.C. 79.920.202 de Bogotá  
T.P. 361.851 del C. S. de la Jud.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

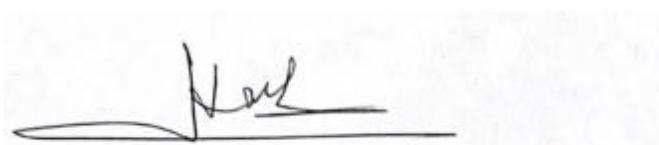
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO No. **10-2023-00370**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	3.400.000,00
Costas Segunda Instancia				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$</b>	<b>3.400.000,00</b>

z

  
**NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**SECRETARIO**

**SEÑOR(A)**  
**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**  
**DEMANDANTE: AECSA S.A.**  
**DEMANDADO: JOHN HARVEY BARRERA GASCA CC 79405583.**  
**RADICADO: 11001400301020230037000.**

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

**MAURICIO ORTEGA ARAQUE** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

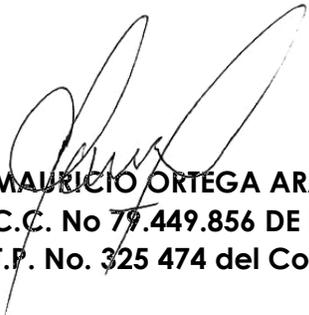
- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**VALOR LIQUIDACION: SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO (CENTAVOS (\$66.173.519,98))**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



**MAURICIO ORTEGA ARAQUE**  
**C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C**  
**T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura**

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

TITULAR **JOHN HARVEY BARRERA GASCA**  
 CÉDULA **79405583**  
 OBLIGACIÓN **9419173**

CAPITAL ACELERADO \$ 56.739.373,00  
 INTERESES DE PLAZO \$ -  
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 3/10/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
<b>25/04/2023</b>	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	6	\$ 56.739.373	\$ 370.802
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	31	\$ 56.739.373	\$ 1.857.875
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 56.739.373	\$ 1.772.217
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	31	\$ 56.739.373	\$ 1.810.350
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	31	\$ 56.739.373	\$ 1.778.261
1/09/2023	30/09/2023	42,0450%	2,9680%	2,9680%	30	\$ 56.739.373	\$ 1.684.009
1/10/2023	3/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	3	\$ 56.739.373	\$ 160.632
<b>TOTAL INTERES MORATORIO</b>							<b>\$ 9.434.147</b>

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 9.434.146,98
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 56.739.373,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN:</b>	<b>\$ 66.173.519,98</b>

**APORTO LIQUIDACION DECREDITO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: AECSA S.A. DEMANDADO: JOHN HARVEY BARRERA GASCA CC 79405583.  
RADICADO: 11001400301020230037000.**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 3/10/2023 9:30 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO JOHN HARVEY BARRERA GASCA CC 79405583.pdf;

**SEÑOR(A)  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: AECSA S.A.  
DEMANDADO: JOHN HARVEY BARRERA GASCA CC 79405583.  
RADICADO: 11001400301020230037000.**

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.**

**MAURICIO ORTEGA ARAQUE** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**VALOR LIQUIDACIÓN: SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO (CENTAVOS (\$66.173.519,98))**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,

**MAURICIO ORTEGA ARAQUE  
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C  
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura**



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2016-01258 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PROYECTOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES SAS, ANDRES ENRIQUE TELLEZ TORRES y RONALD BATEMAN LOPEZ ZAMBRANO.

PROCESO No 110014003010-2016-01258-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION.

**JORGE MARIO QUINTERO GONZÁLEZ**, en mi condición de apoderado de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito formular RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION, contra del auto del 22 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordena terminar el proceso por Desistimiento Tácito:

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante auto del 22 de septiembre de 2023, se ordena terminar el proceso por Desistimiento Tácito, por cumplirse los presupuestos establecidos en el # 2 del Artículo 317 del Código General Proceso.
2. El ultimo auto que me reconoce personería para actuar, es del 09 de diciembre de 2021, al parecer, el Despacho, echo de menos computar los términos de los dos años, término que irían hasta el 09 de diciembre de 2023.
3. En el proceso del asunto, se dictó SENTENCIA, que ordenó seguir adelante con la ejecución.
4. Así las cosas, el termino deberá computarse como lo consagra el mismo Artículo 317 del Código General del Proceso, en el mismo numeral 2, pero como se anota en el siguiente inciso:

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

*a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral **será de dos (2) años**;*

5. Así la cosas, el termino para que opere el desistimiento tácito, deberá computarse hasta el **09 de diciembre de 2023**.
6. Igualmente, el proceso debió haberse enviado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Bogotá D.C., para continuar su trámite en dicha instancia, trámite que no se dio por parte del despacho.

**PRETENSION:**

Por lo anterior, considero que el auto que se ataca se debe REVOCAR y, en consecuencia, NO dar por terminado el Proceso por Desistimiento Tácito, al no estar configurada la causal invocada por el despacho.

En caso contrario se conceda el Recurso de Apelación.

Atentamente,



**JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ**  
C. C. 9.856.281 de Pensilvania  
T. P. 101.484 C. S. de la J.

## RECURSO REPOSICION

jorge mario quintero gonzalez <jorgemarioqg@hotmail.com>

Mar 26/09/2023 2:01 PM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (89 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROYECTOS.pdf;

Buenas tardes,

Comedidamente, adjunto memorial con Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, proceso:

REF: EJECUTIVO No 2016-01258 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PROYECTOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES SAS, ANDRES ENRIQUE TELLEZ TORRES y RONALD BATEMAN LOPEZ ZAMBRANO.

PROCESO No 110014003010-2016-01258-00

Cordialmente,

Jorge Mario Quintero González  
Abogado Banco de Occidente  
TEL 3112197527

**FRANCO ARCILA ABOGADOS**  
AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289



BOGOTÁ D.C.

**Señor**  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL**  
**Ciudad**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 385**  
**DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: OCAMPO BAUTISTA RUBEN DARIO**

**HERNAN FRANCO ARCILA**, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Hernan Franco Arcila', with a large, sweeping flourish extending to the right.

**HERNAN FRANCO ARCILA**  
**C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)**  
**T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.**  
[francoarcilaabogados@gmail.com](mailto:francoarcilaabogados@gmail.com)

sa

<b>LIQUIDACIÓN CRÉDITO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. OCAMPO BAUTISTA RUBEN DARIO C.C. 19'430.162</b>				
<b>RADICADO 2023-385</b>		<b>VALOR CAPITAL</b>		<b>\$ 134.808.117,00</b>
<b>PERIODO</b>	<b>No. DÍAS</b>	<b>TASA</b>	<b>VALOR MES</b>	<b>VALOR DÍAS</b>
nov-22	8	38,67%	\$ 4.344.191,57	\$ 1.158.451,09
dic-22	30	41,46%	\$ 4.657.620,44	\$ 4.657.620,44
ene-23	30	43,26%	\$ 4.859.832,62	\$ 4.859.832,62
feb-23	30	45,27%	\$ 5.085.636,21	\$ 5.085.636,21
mar-23	30	46,26%	\$ 5.196.852,91	\$ 5.196.852,91
abr-23	30	47,09%	\$ 5.290.095,19	\$ 5.290.095,19
may-23	30	45,41%	\$ 5.101.363,83	\$ 5.101.363,83
jun-23	30	44,64%	\$ 5.014.861,95	\$ 5.014.861,95
jul-23	30	44,04%	\$ 4.947.457,89	\$ 4.947.457,89
ago-23	30	43,13%	\$ 4.845.228,41	\$ 4.845.228,41
sep-23	21	42,05%	\$ 4.723.901,10	\$ 3.306.730,77
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>				<b>\$ 49.464.131,31</b>
<b>INT. CORRIENTES</b>				<b>\$ -</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>				<b>\$ 184.272.248,31</b>
<p><b>NOTA:</b> La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada período por la Superintendencia Financiera.</p>				

**MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD.: 11001400301020230038500**

HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Jue 21/09/2023 11:57 AM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - OCAMPO BAUTISTA RUBEN DARIO 2023-385.pdf;

DEMANDANTE: BANCO TAU COLOMBIA S.A

DEMANDADO: OCAMPO BAUTISTA RUBEN DARIO

EJECUTIVO

RADICADO: 2023-385

Buenos dias,

Adjunto memorial de referencia.

*Cordialmente,*

***FRANCO ARCILA ABOGADOS***

## MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO BANCO BOGOTA CONTRA KEIDY ANGELICA ALCALA CABELLO RADICADO: 2022-01243

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Vie 22/09/2023 11:29 AM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

LIQUIDACIÓN.pdf;

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, me permito aportar liquidación de crédito.

Gracias

Atentamente,

***PLUTARCO CADENA AGUDELO***

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 601 7 56 2609

319 472 9653

302 262 5712

[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)

SEÑOR  
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA EJECUTIVO  
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO KEIDY ANGELICA ALCALA CABELLO  
RADICADO 2022-1243

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, allego liquidación del crédito.

PAGARE No. 656003202

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
26/10/2022	15/09/2023	324	\$ 37.704.892	40,00%	\$ 13.573.761	\$ 6.142.372		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 57.421.025</b>					

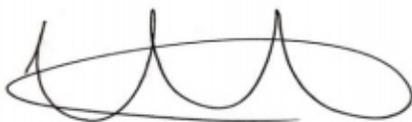
SEÑOR  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO: 11001400301020230044200  
DEMANDANTE: AECSA S.A.S  
DEMANDADO: MANOTAS MATSON JOSE RAMON  
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

**CAROLINA CORONADO ALDANA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	MANOTAS MATSON JOSE RAMON			CAPITAL ACELERADO		\$ 47.435.936,00	
CÉDULA	73082636			FECHA DE LIQUIDACIÓN		13/09/2023	
OBLIGACIÓN	7332211						
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
26/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	5	\$ 47.435.936	\$ 240.428
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	30	\$ 47.435.936	\$ 1.499.351
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	30	\$ 47.435.936	\$ 1.527.055
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 47.435.936	\$ 1.550.011
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 47.435.936	\$ 1.503.139
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 47.435.936	\$ 1.481.630
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 47.435.936	\$ 1.464.688
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 47.435.936	\$ 1.438.726
1/09/2023	13/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	13	\$ 47.435.936	\$ 610.146
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 11.315.172
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$ 11.315.172,49				
SALDO CAPITAL:			\$ 47.435.936,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 58.751.108,49				

Del Señor Juez, Atentamente



**CAROLINA CORONADO ALDANA**  
C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá  
T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS MANOTAS MATSON JOSE RAMON / PROCESO EJECUTIVO NO. 202300442 / BOGOTÁ

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecs@gmail.com>

Mié 13/09/2023 11:44 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO - AECSA VS MANOTAS MATSON JOSE RAMON.pdf;

**SEÑOR**

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**RADICADO: 11001400301020230044200**  
**DEMANDANTE: AECSA S.A.S**  
**DEMANDADO: MANOTAS MATSON JOSE RAMON**  
**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**CAROLINA CORONADO ALDANA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

Del Señor Juez, Atentamente

--

**CAROLINA CORONADO ALDANA**

[cgabogadosaecs@gmail.com](mailto:cgabogadosaecs@gmail.com)

**CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 - BOGOTÁ D.C.**

**TELÉFONOS. 3004572345-3013657843**

**SEÑOR:**  
**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ANZOLA MAHECHA CARLOS ALBERTO CC 79244164</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>11001400301020230002300</b>

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

**EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 13.156.709,31
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 48.679.442,00
	TOTAL: \$ <b>61.836.151,31</b>

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 61.836.151,31)** sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

**Anexo:**

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,  
Cordialmente.



**EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES**  
**C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C**  
**T.P. No. 363.340 del Consejo Superior de la Judicatura**

DAVIVIENDA PROPIAS

ELABORÓ: DAHC

JUZGADO: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BO	FECHA: 3/10/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 48.679.442,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400301020230002300			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 13.156.709,31
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: ANZOLA MAHECHA CARLOS ALBERTO 79244164				SALDO CAPITAL: \$ 48.679.442,00
				TOTAL: \$ 61.836.151,31

1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	12/01/2023	13/01/2023	1	\$48.679.442,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 48.634,89	\$48.728.076,89	\$ -	\$ 48.634,89	\$48.679.442,00	\$48.728.076,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	14/01/2023	31/01/2023	18	\$48.679.442,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 875.428,03	\$49.554.870,03	\$ -	\$ 924.062,92	\$48.679.442,00	\$49.603.504,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$48.679.442,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.414.583,18	\$50.094.025,18	\$ -	\$ 2.338.646,09	\$48.679.442,00	\$51.018.088,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$48.679.442,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.594.645,54	\$50.274.087,54	\$ -	\$ 3.933.291,63	\$48.679.442,00	\$52.612.733,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$48.679.442,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.566.185,34	\$50.245.627,34	\$ -	\$ 5.499.476,97	\$48.679.442,00	\$54.178.918,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$48.679.442,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.570.187,68	\$50.249.629,68	\$ -	\$ 7.069.664,65	\$48.679.442,00	\$55.749.106,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$48.679.442,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.497.975,83	\$50.177.417,83	\$ -	\$ 8.567.640,48	\$48.679.442,00	\$57.247.082,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$48.679.442,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.530.465,70	\$50.209.907,70	\$ -	\$ 10.098.106,17	\$48.679.442,00	\$58.777.548,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$48.679.442,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.503.872,23	\$50.183.314,23	\$ -	\$ 11.601.978,40	\$48.679.442,00	\$60.281.420,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$48.679.442,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.424.604,27	\$50.104.046,27	\$ -	\$ 13.026.582,67	\$48.679.442,00	\$61.706.024,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	3/10/2023	3	\$48.679.442,00	37,80%	2,71%	0,089%	\$ 130.126,64	\$48.809.568,64	\$ -	\$ 13.156.709,31	\$48.679.442,00	\$61.836.151,31	\$ -	\$ -	\$ -

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

notificaciones.juridico <notificaciones.juridico@aecsa.co>

Mar 3/10/2023 3:12 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 79244164.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S.

D.

REFERECIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.

DEMANDADO: ANZOLA MAHECHA CARLOS ALBERTO CC 79244164

RADICADO: 11001400301020230002300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 61.836.151,31) sin que a la fecha el demandado haya realizado algún abono, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.

---

EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES  
C.C. 1.019.113.580 de Bogotá D.C  
T.P. No. 363.340 del Consejo Superior de la Judicatura  
DAVIVIENDA PROPIAS  
ELABORÓ: DAHC

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner  
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,  
y se considera que está limpio.

**MEMORIAL LIQUIDACION PROCESO No. 2023-532 BANCOLOMBIA CONTRA  
MAQUISERVICIOS CIVILES SAS -900930683 JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Abogado Judicialización Interna <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>

Vie 29/09/2023 9:09 AM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (221 KB)

image001.emz; MAQUISERVICIOS CIVILES SAS -9691.pdf; MAQUISERVICIOS CIVILES SAS -8219.pdf; memorial ELSA FABIOLA CORREDOR .pdf;

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO(S):</b>	<b>ELSA FABIOLA CORREDOR</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2023-532</b>
<b>A SUNTO:</b>	<b>LIQUIDACION DE CREDITO</b>

**JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1020444432., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241426. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito la cual asciende a la suma de \$ 16.824.586,25 pesos mct/e.

**NOTA:** Es importante informar a su Despacho, que el pago por la suma de \$37.292.052, no se debe tener en cuenta como pago y/o abono a las obligaciones ejecutadas dentro del presente asunto. Dicho pago fue efectuado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, quienes en el momento procesal oportuno se harán parte dentro de este asunto en aras de ser reconocidos como subrogatarios parciales de las obligaciones ejecutadas dentro de la presente demanda

ANEXO: Liquidación de crédito

Cordialmente,

**JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**

C.C. 1.020.444.432

T.P. 241.426 del C.S de la J.

Correo: [abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co](mailto:abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co)



Medellin, septiembre 14 de 2023

Ciudad

**Producto Consumo**  
**Pagaré 5710088219.**

**Titular** MAQUISERVICIOS CIVILES SAS  
**Cédula o Nit.** 900.930.683  
**Obligación Nro.** 5710088219.  
**Mora desde** noviembre 23 de 2022

**Tasa máxima Actual** 35,10%

Liquidación de la Obligación a nov 24 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	16.526.271,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>16.526.271,00</b>

Saldo de la obligación a sep 14 de 2023	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	1.652.627,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.473.791,00
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>5.126.418,00</b>

**SARAY GUERRA MERCADO**  
Preparación de Demandas



MAQUISERVICIOS CIVILES SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/24/2022			16.526.271,00	0,00	0,00						16.526.271,00	0,00	0,00	16.526.271,00
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>nov-24-2022</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>16.526.271,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.526.271,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.526.271,00</b>
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	6	16.526.271,00	0,00	77.023,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	77.023,97	16.603.294,97
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	16.526.271,00	0,00	500.323,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	500.323,50	17.026.594,50
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	16.526.271,00	0,00	937.094,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	937.094,44	17.463.365,44
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	16.526.271,00	0,00	1.344.352,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	1.344.352,35	17.870.623,35
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	16.526.271,00	0,00	1.802.958,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	1.802.958,56	18.329.229,56
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	16.526.271,00	0,00	2.252.288,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	2.252.288,55	18.778.559,55
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	16.526.271,00	0,00	2.704.784,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	2.704.784,30	19.231.055,30
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	16.526.271,00	0,00	3.137.089,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.526.271,00	0,00	3.137.089,86	19.663.360,86
Abono	jul-18-2023	36,50%	18	16.526.271,00	0,00	3.392.612,89	14.873.644,00	0,00	0,00	0,00	14.873.644,00	1.652.627,00	0,00	3.392.612,89	5.045.239,89
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	13	1.652.627,00	0,00	3.411.027,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.652.627,00	0,00	3.411.027,96	5.063.654,96
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	1.652.627,00	0,00	3.454.608,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.652.627,00	0,00	3.454.608,71	5.107.235,71
<b>Saldos para Demanda</b>	<b>sep-14-2023</b>	<b>35,10%</b>	<b>14</b>	<b>1.652.627,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.473.791,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.652.627,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.473.791,00</b>	<b>5.126.418,00</b>



Medellin, septiembre 14 de 2023

Ciudad

**Producto Consumo**  
**Pagaré 5710089691.**

**Titular** MAQUISERVICIOS CIVILES SAS  
**Cédula o Nit.** 900.930.683  
**Obligación Nro.** 5710089691.  
**Mora desde** noviembre 20 de 2022

**Tasa máxima Actual** 35,10%

Liquidación de la Obligación a nov 21 de 2022	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	28.023.010,03
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
<b>Total demanda</b>	<b>28.023.010,03</b>

Saldo de la obligación a sep 14 de 2023	
	<b>Valor en pesos</b>
Capital	5.604.602,03
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	6.093.566,22
Seguros en Demanda	0,00
<b>Total Demanda</b>	<b>11.698.168,25</b>

**SARAY GUERRA MERCADO**  
Preparación de Demandas



MAQUISERVICIOS CIVILES SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/21/2022			28.023.010,03	0,00	0,00						28.023.010,03	0,00	0,00	28.023.010,03
Saldos para Demanda	nov-21-2022	0,00%	0	28.023.010,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	0,00	28.023.010,03
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	9	28.023.010,03	0,00	196.138,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	196.138,31	28.219.148,34
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	28.023.010,03	0,00	913.912,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	913.912,27	28.936.922,30
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	28.023.010,03	0,00	1.654.529,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	1.654.529,21	29.677.539,24
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	28.023.010,03	0,00	2.345.101,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	2.345.101,98	30.368.112,01
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	28.023.010,03	0,00	3.122.744,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	3.122.744,22	31.145.754,25
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	28.023.010,03	0,00	3.884.657,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	3.884.657,09	31.907.667,12
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	28.023.010,03	0,00	4.651.938,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	4.651.938,06	32.674.948,09
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	28.023.010,03	0,00	5.384.983,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.023.010,03	0,00	5.384.983,22	33.407.993,25
Abono	jul-18-2023	36,50%	18	28.023.010,03	0,00	5.818.264,53	22.418.408,00	0,00	0,00	0,00	22.418.408,00	5.604.602,03	0,00	5.818.264,53	11.422.866,56
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	13	5.604.602,03	0,00	5.880.716,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.604.602,03	0,00	5.880.716,09	11.485.318,12
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	5.604.602,03	0,00	6.028.512,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.604.602,03	0,00	6.028.512,74	11.633.114,77
Saldos para Demanda	sep-14-2023	35,10%	14	5.604.602,03	0,00	6.093.566,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.604.602,03	0,00	6.093.566,22	11.698.168,25



Señor  
**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E. S. D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO(S):</b>	<b>ELSA FABIOLA CORREDOR</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2023-532</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>LIQUIDACION DE CREDITO</b>

**JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1020444432., abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241426. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito la cual asciende a la suma de \$ 16.824.586,25 pesos mct/e.

**NOTA:** Es importante informar a su Despacho, que el pago por la suma de \$37.292.052, no se debe tener en cuenta como pago y/o abono a las obligaciones ejecutadas dentro del presente asunto. Dicho pago fue efectuado por parte del *FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS*, quienes en el momento procesal oportuno se harán parte dentro de este asunto en aras de ser reconocidos como subrogatarios parciales de las obligaciones ejecutadas dentro de la presente demanda

ANEXO: Liquidación de crédito

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN  
C.C. 1.020.444.432  
T.P. 241.426 del C.S de la J.  
Correo: [abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co](mailto:abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co)

## 2023-0456 APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Vie 15/09/2023 10:48 AM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

2023-0456 APORTA LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

EXP. No. 2023-0456

REF.: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANDRES FELIPE SILVA DUQUE

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, anexo memorial para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

*Alvaro Escobar Rojas*  
**ESCOBAR & VEGA S.A.S.**  
*Carrera 72 No. 175 - 65*  
*Tel. (57) 7049147*  
*Cel. (57) 300 3108878*  
*Bogotá D.C.*

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.  
EXP. No. 2023-0456

REF.: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ANDRES FELIPE SILVA DUQUE

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de allegar la liquidación de crédito de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso adeudadas por la parte demandada a mi representada.

**Obligación: No 4988590085191573**

-Capital \$64.695.000.00  
-Interés de Mora \$11.280.585.19  
-Total \$76.515.585.19

**CAPITAL: \$ 64.695.000,00**

PERIODO	INTERES CORRIENTE	INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL MORATORIO	VALOR
mayo-23	30,27%	2,52%	3,78%	\$ 2.447.897,06
junio-23	29,76%	2,48%	3,72%	\$ 2.406.654,00
julio-23	29,36%	2,45%	3,67%	\$ 2.374.306,50
agosto-23	28,75%	2,40%	3,59%	\$ 2.324.976,56
septiembre-23	28,03%	2,34%	3,50%	\$ 2.266.751,06
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.820.585,19</b>

TOTAL CAPITAL: \$ 64.695.000,00  
INTERES DE MORA GENERADOS \$ 11.820.585,19  
TOTAL : \$ 76.515.585,19

Del Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J  
Correo electrónico: [escobarvegasas@hotmail.com](mailto:escobarvegasas@hotmail.com)

SEÑOR  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.  
JORGE ARTURO ROMERO GUZMAN  
RAD. NO. 11001400301020230010500  
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., apporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 5235770036334211	\$ 69.779.154,01
---	------------------

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400301020230010500
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ARTURO ROMERO GUZMAN
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-17	2023-01-17	1	43,26	50.000.000,00	50.000.000,00	49.269,60	50.049.269,60	0,00	3.234.968,60	53.234.968,60	0,00	0,00	0,00
2023-01-18	2023-01-31	14	43,26	0,00	50.000.000,00	689.774,37	50.689.774,37	0,00	3.924.742,97	53.924.742,97	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	50.000.000,00	1.433.043,77	51.433.043,77	0,00	5.357.786,74	55.357.786,74	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	50.000.000,00	1.615.455,76	51.615.455,76	0,00	6.973.242,49	56.973.242,49	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	50.000.000,00	1.586.484,14	51.586.484,14	0,00	8.559.726,63	58.559.726,63	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	50.000.000,00	1.590.532,73	51.590.532,73	0,00	10.150.259,36	60.150.259,36	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	50.000.000,00	1.517.524,83	51.517.524,83	0,00	11.667.784,19	61.667.784,19	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	50.000.000,00	1.550.438,82	51.550.438,82	0,00	13.218.223,01	63.218.223,01	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	50.000.000,00	1.523.349,98	51.523.349,98	0,00	14.741.572,99	64.741.572,99	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-28	28	42,05	0,00	50.000.000,00	1.346.848,02	51.346.848,02	0,00	16.088.421,01	66.088.421,01	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	11001400301020230010500
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
<b>DEMANDADO</b>	JORGE ARTURO ROMERO GUZMAN
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$50.000.000,00
SALDO INTERESES	\$16.088.421,01

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.185.699,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.185.699,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$3.690.733,00
SALDO VALOR 1	\$3.690.733,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$69.779.154,01</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

PAGARÉ No. 5235770036334211

**PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO// EJECUTIVO RAD.  
11001400301020230010500//AV VILLAS S.A VS. JORGE ARTURO ROMERO GUZMAN**

Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 2/10/2023 3:29 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (165 KB)

LIQUIDACION CREDITO Y ANEXOS.pdf;

**SEÑOR**

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**

**BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS. JORGE ARTURO ROMERO GUZMAN**

**RAD. NO. 11001400301020230010500**

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente correo allego memorial en aras de que su señoría le imparta el respectivo trámite.

Cordialmente,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**

CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419

SEÑOR,  
**JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JAIRO ENRIQUE BERNAL MACIAS

EXPEDIENTE: 2022-0806

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el artículo 446 del código general del proceso, manifiesto que presento la liquidación del crédito en la siguiente forma:

1. Capital contenido en el pagaré base de la acción..... \$74,718,630
2. Intereses remuneratorios incorporados en el pagare No 19488507..... \$4,320,578
3. Intereses moratorios desde el 22 de junio de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2023..... \$32,272,879

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interes diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
74,718,630	22/06/2022	30/06/2022	9	30.60%	0.073168956	492,038	75,210,668
74,718,630	01/07/2022	31/07/2022	31	31.92%	0.075926205	1,758,662	76,969,329
74,718,630	01/08/2022	31/08/2022	31	33.32%	0.078820655	1,825,705	78,795,034
74,718,630	01/09/2022	30/09/2022	30	33.25%	0.078676654	1,763,584	80,558,618
74,718,630	01/10/2022	31/10/2022	31	36.92%	0.086126555	1,994,930	82,553,548
74,718,630	01/11/2022	30/11/2022	30	38.67%	0.089609118	2,008,641	84,562,189
74,718,630	01/12/2022	31/12/2022	31	41.46%	0.095071687	2,202,124	86,764,313
74,718,630	01/01/2023	31/01/2023	31	43.26%	0.098539196	2,282,441	89,046,754
74,718,630	01/02/2023	28/02/2023	28	45.27%	0.102360269	2,141,501	91,188,256
74,718,630	01/03/2023	31/03/2023	31	46.26%	0.104222952	2,414,093	93,602,349
74,718,630	01/04/2023	30/04/2023	30	47.09%	0.105774932	2,371,007	95,973,356
74,718,630	01/05/2023	31/05/2023	31	45.41%	0.102624445	2,377,067	98,350,423
74,718,630	01/06/2023	30/06/2023	30	44.64%	0.101168322	2,267,748	100,618,170
74,718,630	01/07/2023	31/07/2023	31	44.04%	0.100028311	2,316,933	102,935,104
74,718,630	01/08/2023	31/08/2023	31	41.13%	0.094431206	2,187,289	105,122,393
74,718,630	01/09/2023	26/09/2023	26	42.05%	0.096213083	1,869,117	106,991,509
<b>Subtotales</b>						<b>32,272,879</b>	<b>106,991,509</b>

<b>Subtotal Capital.....</b>	<b>\$106,991,509</b>
<b>Subtotal Intereses remuneratorios.....</b>	<b>\$4,320,578</b>
<b>Subtotal Intereses moratorios.....</b>	<b>\$32,272,879</b>
<b>Total liquidación:.....</b>	<b>\$143,584,966</b>

**SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE .**

En consecuencia ruego a usted darle trámite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**

T.P. No 44989 de C.S.J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

EJPV 22/19/2023 - B527

**RADICAR MEMORIAL. APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE:  
11001400301020220080600. PARTES: BANCO DE BOGOTÁ VS JAIRO ENRIQUE BERNAL  
MACIAS. DI 9039207 20230927**

Juan Fernando Puerto Rojas

Mié 27/09/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MARIANA BENAVIDES TORRES <gestorMB@asyrco.com>; JURIDICO@ASYRCO.COM <juridico@asyrco.com>; LUISA FERNANDA CAMACHO CARRASCAL CAMACHO CARRASCAL <administrador@asyrco.com>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

2022-0806 BANCO DE BOGOTÁ JAIRO ENRIQUE BERNAL MACIAS1.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Número expediente	11001400301020220080600
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	JAIRO ENRIQUE BERNAL MACIAS

Tipo memorial: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

SEÑOR  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
[cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AEC  
DEMANDADO: LITZA HAYA YATAPOWA SANDOVAL FLOREZ CC 1094242484  
RADICADO: 11001400301020220016100

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL, ABONOS:	\$	-
P. INTERÉS MORA		P. CAPITAL
\$		
-	\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 22.882.076,16
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 42.952.065,00
TOTAL:	\$ 65.834.141,16

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DIESCISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 65.834.141,16)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



**CAROLINA ABELLO OTALORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

CRISTIAN JAVIER PATINO SARMIENTO | DAVIVIENDA PROPIAS

JUZGADO: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA: 27/09/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 42.952.065,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400301020220016100		INTERESES DE PLAZO \$ -	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 22.882.076,16
DEMANDANTE: AECSA S.A.			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: LITZA HAYA YATAPOWA SANDOVAL FLOREZ 1094242484				SALDO CAPITAL: \$ 42.952.065,00
				TOTAL: \$ 65.834.141,16

1 1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	11/02/2022	12/02/2022	1	\$ 42.952.065,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 28.949,18	\$ 42.981.014,18	\$ -	\$ 28.949,18	\$ 42.952.065,00	\$ 42.981.014,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	13/02/2022	28/02/2022	16	\$ 42.952.065,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 463.186,81	\$ 43.415.251,81	\$ -	\$ 492.135,99	\$ 42.952.065,00	\$ 43.444.200,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 42.952.065,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 904.967,17	\$ 43.857.032,17	\$ -	\$ 1.397.103,16	\$ 42.952.065,00	\$ 44.349.168,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 42.952.065,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 900.092,31	\$ 43.852.157,31	\$ -	\$ 2.297.195,47	\$ 42.952.065,00	\$ 45.249.260,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 42.952.065,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 958.484,14	\$ 43.910.549,14	\$ -	\$ 3.255.679,60	\$ 42.952.065,00	\$ 46.207.744,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 42.952.065,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 955.927,00	\$ 43.907.992,00	\$ -	\$ 4.211.606,61	\$ 42.952.065,00	\$ 47.163.671,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 42.952.065,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.025.014,68	\$ 43.977.079,68	\$ -	\$ 5.236.621,29	\$ 42.952.065,00	\$ 48.188.686,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 42.952.065,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.064.090,39	\$ 44.016.155,39	\$ -	\$ 6.300.711,67	\$ 42.952.065,00	\$ 49.252.776,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 42.952.065,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.081.251,67	\$ 44.033.316,67	\$ -	\$ 7.381.963,34	\$ 42.952.065,00	\$ 50.334.028,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 42.952.065,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.162.721,70	\$ 44.114.786,70	\$ -	\$ 8.544.685,04	\$ 42.952.065,00	\$ 51.496.750,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 42.952.065,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.170.713,35	\$ 44.122.778,35	\$ -	\$ 9.715.398,38	\$ 42.952.065,00	\$ 52.667.463,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 42.952.065,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.283.483,15	\$ 44.235.548,15	\$ -	\$ 10.998.881,53	\$ 42.952.065,00	\$ 53.950.946,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 42.952.065,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.330.295,41	\$ 44.282.360,41	\$ -	\$ 12.329.176,94	\$ 42.952.065,00	\$ 55.281.241,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 42.952.065,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.248.150,47	\$ 44.200.215,47	\$ -	\$ 13.577.327,41	\$ 42.952.065,00	\$ 56.529.392,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 42.952.065,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.407.027,61	\$ 44.359.092,61	\$ -	\$ 14.984.355,02	\$ 42.952.065,00	\$ 57.936.420,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 42.952.065,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.381.915,89	\$ 44.333.980,89	\$ -	\$ 16.366.270,91	\$ 42.952.065,00	\$ 59.318.335,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 42.952.065,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.385.447,34	\$ 44.337.512,34	\$ -	\$ 17.751.718,25	\$ 42.952.065,00	\$ 60.703.783,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 42.952.065,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.321.731,57	\$ 44.273.796,57	\$ -	\$ 19.073.449,81	\$ 42.952.065,00	\$ 62.025.514,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 42.952.065,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.350.398,84	\$ 44.302.463,84	\$ -	\$ 20.423.848,65	\$ 42.952.065,00	\$ 63.375.913,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 42.952.065,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.326.934,23	\$ 44.278.999,23	\$ -	\$ 21.750.782,88	\$ 42.952.065,00	\$ 64.702.847,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	27/09/2023	27	\$ 42.952.065,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.131.293,28	\$ 44.083.358,28	\$ -	\$ 22.882.076,16	\$ 42.952.065,00	\$ 65.834.141,16	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 1094242484 RAD: 11001400301020220016100  
(MEMORIALES PROPIAS) -C**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 27/09/2023 2:33 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (532 KB)

APORTANDO LIQ DE CREDITO LITZA HAYA YATAPOWA SANDOVAL FLOREZ CC 1094242484 - completo.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AEC

DEMANDADO: LITZA HAYA YATAPOWA SANDOVAL FLOREZ CC 1094242484

RADICADO: 11001400301020220016100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

-CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO

-NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

-CRISTIAN.PATINO316@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADA

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est❖ limpio.

SEÑOR  
 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 EJECUTANTE: ASERCOPI  
 EJECUTADO: GARCIA AMADOR CARLOS ARTURO  
 RADICADO: 2023-7

**REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO**

JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, identificada profesional y civilmente como aparece junto a mi signatura, actuando como apoderada del demandante, por medio del presente me permito aportar a su despacho la liquidacion del credito, fijados a la maxima tasa legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera.

CUOTAS EN MORA	VALOR
abr-21	\$ 738.544
may-21	\$ 738.544
jun-21	\$ 738.544
jul-21	\$ 738.544
ago-21	\$ 738.544
sep-21	\$ 738.544
oct-21	\$ 738.544
nov-21	\$ 738.544
dic-21	\$ 738.544
ene-22	\$ 738.544
feb-22	\$ 738.544
mar-22	\$ 738.544
abr-22	\$ 738.544
may-22	\$ 738.544
jun-22	\$ 738.544
jul-22	\$ 738.544
ago-22	\$ 738.544
sep-22	\$ 738.545
oct-22	\$ 738.546
nov-22	\$ 738.547

CUOTAS EN MORA	\$	14.770.886,00
CAPITAL ACELERADO	\$	70.900.224,00
CUOTAS EN MORA + CAPITAL ACELERADO	\$	85.671.110,00

INTERESES MORATORIOS				
Desde	Hasta	TASA	VALOR MEDIDA	INT. MES
1/05/2021	31/05/2021	2,15	\$ 738.547	\$ 15.878,76
1/06/2021	30/06/2021	2,15	\$ 738.547	\$ 15.878,76
1/07/2021	31/07/2021	2,14	\$ 738.547	\$ 15.804,91
1/08/2021	31/08/2021	2,15	\$ 738.547	\$ 15.878,76
1/09/2021	30/09/2021	2,14	\$ 738.547	\$ 15.804,91
1/10/2021	31/10/2021	2,13	\$ 738.547	\$ 15.731,05
1/11/2021	30/11/2021	2,15	\$ 738.547	\$ 15.878,76
1/12/2021	31/12/2021	2,18	\$ 738.547	\$ 16.100,32
1/01/2022	31/01/2022	2,20	\$ 738.547	\$ 16.248,03
1/02/2022	28/02/2022	2,28	\$ 738.547	\$ 16.838,87
1/03/2022	31/03/2022	2,30	\$ 738.547	\$ 16.986,58
1/04/2022	30/04/2022	2,38	\$ 738.547	\$ 17.577,42
1/05/2022	31/05/2022	2,46	\$ 738.547	\$ 18.168,26
1/06/2022	30/06/2022	2,55	\$ 738.547	\$ 18.832,95
1/07/2022	31/07/2022	2,66	\$ 738.547	\$ 19.645,35
1/08/2022	31/08/2022	2,77	\$ 738.547	\$ 20.457,75
1/09/2022	30/09/2022	2,93	\$ 738.547	\$ 21.639,43
1/10/2022	31/10/2022	3,07	\$ 738.547	\$ 22.673,39
1/11/2022	30/11/2022	3,22	\$ 738.547	\$ 23.781,21
19/12/2022	31/12/2022	3,45	\$85.671.110	\$ 1.239.467,51
1/01/2023	31/01/2023	3,60	\$85.671.110	\$ 3.084.159,96
1/02/2023	28/02/2023	3,77	\$85.671.110	\$ 3.229.800,85
1/03/2023	31/03/2023	3,85	\$85.671.110	\$ 3.298.337,74
1/04/2023	30/04/2023	3,92	\$85.671.110	\$ 3.358.307,51
1/05/2023	31/05/2023	3,78	\$85.671.110	\$ 3.238.367,96
1/06/2023	30/06/2023	3,72	\$85.671.110	\$ 3.186.965,29
1/07/2023	31/07/2023	3,67	\$85.671.110	\$ 3.144.129,74
1/08/2023	15/08/2023	3,59	\$85.671.110	\$ 1.488.190,09
1/09/2023	13/09/2023	3,50	\$85.671.110	\$ 1.299.345,17
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS A 13/09/2023</b>				\$ 26.906.877,28
CAPITAL ACELERADO				\$ 70.900.224,00
CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR				\$ 14.770.886,00
VALOR INTERES MORATORIOS				\$ 26.906.877,28
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 112.577.987,28</b>

ATENTAMENTE,

  
 JANIER MILENA VELANDIA PINEDA  
 CC. No. 52.795.354 de Bogotá  
 T.P No. 222.335 del C. S de la J

LIQUIDACION DE CREDITO 2023-7

Janier Milena Velandia Pineda <mv.abogados.gcia@gmail.com>

Mié 13/09/2023 2:20 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

LIQ CRED GARCIA AMADOR CARLOS ARTURO .pdf;

--

**JANIER MILENA VELANDIA P.**  
**GERENTE M&V ABOGADOS**  
**TEL. 6017615172**

**SEÑOR**  
**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CORREO: cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** AECSA S.A.S.  
**DEMANDADO:** JAVIER EDUARDO PEDRAZA DIAZ CC 79799106  
**RADICADO:** 11001400301020220087000

### **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

<b>TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL</b>	
<b>SALDO INTERES DE MORA:</b>	<b>\$ 35.816.133,43</b>
<b>SALDO INTERES DE PLAZO:</b>	<b>\$ -</b>
<b>SALDO CAPITAL:</b>	<b>\$ 86.818.274,00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 122.634.407,43</b>

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$122.634.407,43)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 C. S. de la J.**

JOHNNAR LOPEZ

JUZGADO:	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA:	3/10/2023
PROCESO:	11001400301020220087000	CAPITAL ACCELERADO	\$ 86.818.274,00
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S.	INTERESES DE PLAZO	\$ -
DEMANDADO:	JAVIER EDUARDO PEDRAZA DIAZ 79799106	TOTAL ABONOS:	\$ -
		P.INTERÉS MORA	\$ -
		P.CAPITAL	\$ -
		TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
		SALDO INTERES DE MORA:	\$ 35.816.133,43
		SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
		SALDO CAPITAL:	\$ 86.818.274,00
		TOTAL:	\$ 122.634.407,43

1 1 DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	5/08/2022	6/08/2022	1	\$ 86.818.274,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 69.381,54	\$ 86.887.655,54	\$ -	\$ 69.381,54	\$ 86.818.274,00	\$ 86.887.655,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	7/08/2022	31/08/2022	25	\$ 86.818.274,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.734.538,46	\$ 88.552.812,46	\$ -	\$ 1.803.920,00	\$ 86.818.274,00	\$ 88.622.194,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 86.818.274,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.185.515,45	\$ 89.003.789,49	\$ -	\$ 3.989.435,49	\$ 86.818.274,00	\$ 90.807.709,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 86.818.274,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.350.189,47	\$ 89.168.463,47	\$ -	\$ 6.339.624,96	\$ 86.818.274,00	\$ 93.157.898,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 86.818.274,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.366.342,86	\$ 89.184.616,86	\$ -	\$ 8.705.967,82	\$ 86.818.274,00	\$ 95.524.241,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 86.818.274,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 2.594.282,52	\$ 89.412.556,52	\$ -	\$ 11.300.250,34	\$ 86.818.274,00	\$ 98.118.524,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 86.818.274,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.688.903,34	\$ 89.507.177,34	\$ -	\$ 13.989.153,68	\$ 86.818.274,00	\$ 100.807.427,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 86.818.274,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.522.865,19	\$ 89.341.139,19	\$ -	\$ 16.512.018,88	\$ 86.818.274,00	\$ 103.330.292,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 86.818.274,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 2.844.000,82	\$ 89.662.274,82	\$ -	\$ 19.356.019,70	\$ 86.818.274,00	\$ 106.174.293,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 86.818.274,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 2.793.242,94	\$ 89.611.516,94	\$ -	\$ 22.149.262,64	\$ 86.818.274,00	\$ 108.967.536,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 86.818.274,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 2.800.381,00	\$ 89.618.655,00	\$ -	\$ 24.949.643,64	\$ 86.818.274,00	\$ 111.767.917,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 86.818.274,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 2.671.593,40	\$ 89.489.867,40	\$ -	\$ 27.621.237,04	\$ 86.818.274,00	\$ 114.439.511,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 86.818.274,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 2.729.538,07	\$ 89.547.812,07	\$ -	\$ 30.350.775,11	\$ 86.818.274,00	\$ 117.169.049,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 86.818.274,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 2.682.109,44	\$ 89.500.383,44	\$ -	\$ 33.032.884,55	\$ 86.818.274,00	\$ 119.851.158,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 86.818.274,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 2.540.737,51	\$ 89.359.011,51	\$ -	\$ 35.573.622,06	\$ 86.818.274,00	\$ 122.391.896,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	3/10/2023	3	\$ 86.818.274,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 242.511,37	\$ 87.060.785,37	\$ -	\$ 35.816.133,43	\$ 86.818.274,00	\$ 122.634.407,43	\$ -	\$ -	\$ -

## LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 79799106

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsaco>

Mar 3/10/2023 12:29 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CC 79799106.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CORREO: [cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: AECSA S.A.S.

DEMANDADO: JAVIER EDUARDO PEDRAZA DIAZ CC 79799106

RADICADO: 11001400301020220087000

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

Señor  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: MONSALVE LAITON FABIAN ERNESTO  
RADICADO: 11001400301020220047100

GUISELLY RENGIFO CRUZ mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada (a) con la C.C. Nro. 1.151.944.899 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar al despacho liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION DEL CREDITO						
CAPITAL PAGARE 80797462						41.006.052,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 03/10/2021-30/04/2023						22.203.444,46
TOTAL LIQUIDACION						63.209.496,46
MES	AÑO	INTERÉS	MORA	MES (MORA)	DIAS	LIQUIDACION
CAPITAL						41.006.052,00
Octubre	2021	17,08%	25,62%	2,14%	28	817.113,93
Noviembre	2021	17,27%	25,91%	2,16%	30	885.218,15
Diciembre	2021	17,46%	26,19%	2,18%	30	894.957,08
Enero	2022	17,66%	26,49%	2,21%	31	935.382,22
Febrero	2022	18,30%	26,49%	2,21%	28	844.861,36
Marzo	2022	18,47%	27,71%	2,31%	31	978.461,35
Abril	2022	19,05%	28,58%	2,38%	30	976.627,47
Mayo	2022	19,71%	29,57%	2,46%	31	1.044.139,38
Junio	2022	20,40%	30,60%	2,55%	30	1.045.654,33
Julio	2022	21,28%	31,92%	2,66%	30	1.090.760,98
Agosto	2022	22,21%	33,32%	2,78%	30	1.138.601,38
Septiembre	2022	23,50%	35,25%	2,94%	30	1.204.552,78
Octubre	2022	24,61%	36,92%	3,08%	31	1.303.673,52
Noviembre	2022	25,78%	38,67%	3,22%	31	1.365.467,36
Diciembre	2022	27,64%	41,46%	3,46%	31	1.463.984,40
Enero	2023	28,84%	43,26%	3,61%	31	1.527.543,78
Febrero	2023	30,18%	45,27%	3,77%	28	1.443.823,09
Marzo	2023	30,84%	46,26%	3,86%	31	1.633.476,08
Abril	2023	31,39%	47,09%	3,92%	30	1.609.145,82
TOTAL LIQUIDACION INTERES POR MORA						22.203.444,46



## NOTIFICACIÓN

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: [impulso\\_procesal@emergiac.com](mailto:impulso_procesal@emergiac.com)

Contacto telefónico al número celular 3184957882

Atentamente,

*Guiselly Rengifo C*

**GUISELLY RENGIFO CRUZ**  
**C.C. 1.151.944.899- T.P 281.936**

**01-013-18- Memorial aportando liquidacion del credito RAD- 11001400301020220047100**

Guiselly Rengifo Cruz &lt;impulso\_procesal@emergiac.com&gt;

Mié 12/04/2023 11:56 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (428 KB)

MONSALVE LAITON FABIAN ERNESTO MEMORIAL.pdf;

**Señor  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 BOGOTÁ****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MONSALVE LAITON FABIAN ERNESTO  
RADICADO: 11001400301020220047100**

**GUISELLY RENGIFO CRUZ** mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada (a) con la C.C. Nro. 1.151.944.899 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar al despacho liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

---

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

*Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.L. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, S.L. en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tener acceso a los datos aquellos terceros que pueda contratar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.*

*Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección [Proteccion.Datos@emergiac.com](mailto:Proteccion.Datos@emergiac.com).*

*Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, <https://www.emergiac.com/es/politica-de-privacidad>.*

*Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.*

Señor  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: MONSALVE LAITON FABIAN ERNESTO  
RADICADO: 11001400301020220047100

GUISELLY RENGIFO CRUZ mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada (a) con la C.C. Nro. 1.151.944.899 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar al despacho liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION DEL CREDITO						
CAPITAL PAGARE 80797462						41.006.052,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 03/10/2021-30/04/2023						22.203.444,46
TOTAL LIQUIDACION						63.209.496,46
MES	AÑO	INTERÉS	MORA	MES (MORA)	DIAS	LIQUIDACION
CAPITAL						41.006.052,00
Octubre	2021	17,08%	25,62%	2,14%	28	817.113,93
Noviembre	2021	17,27%	25,91%	2,16%	30	885.218,15
Diciembre	2021	17,46%	26,19%	2,18%	30	894.957,08
Enero	2022	17,66%	26,49%	2,21%	31	935.382,22
Febrero	2022	18,30%	26,49%	2,21%	28	844.861,36
Marzo	2022	18,47%	27,71%	2,31%	31	978.461,35
Abril	2022	19,05%	28,58%	2,38%	30	976.627,47
Mayo	2022	19,71%	29,57%	2,46%	31	1.044.139,38
Junio	2022	20,40%	30,60%	2,55%	30	1.045.654,33
Julio	2022	21,28%	31,92%	2,66%	30	1.090.760,98
Agosto	2022	22,21%	33,32%	2,78%	30	1.138.601,38
Septiembre	2022	23,50%	35,25%	2,94%	30	1.204.552,78
Octubre	2022	24,61%	36,92%	3,08%	31	1.303.673,52
Noviembre	2022	25,78%	38,67%	3,22%	31	1.365.467,36
Diciembre	2022	27,64%	41,46%	3,46%	31	1.463.984,40
Enero	2023	28,84%	43,26%	3,61%	31	1.527.543,78
Febrero	2023	30,18%	45,27%	3,77%	28	1.443.823,09
Marzo	2023	30,84%	46,26%	3,86%	31	1.633.476,08
Abril	2023	31,39%	47,09%	3,92%	30	1.609.145,82
TOTAL LIQUIDACION INTERES POR MORA						22.203.444,46



## NOTIFICACIÓN

Para efecto de notificación electrónica la recibiré en correo: [impulso\\_procesal@emergiac.com](mailto:impulso_procesal@emergiac.com)

Contacto telefónico al número celular 3184957882

Atentamente,

*Guiselly Rengifo C*

**GUISELLY RENGIFO CRUZ**  
**C.C. 1.151.944.899- T.P 281.936**

**01-013-18- Memorial aportando liquidacion del credito RAD- 11001400301020220047100**

Guiselly Rengifo Cruz &lt;impulso\_procesal@emergiac.com&gt;

Mié 12/04/2023 11:56 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (428 KB)

MONSALVE LAITON FABIAN ERNESTO MEMORIAL.pdf;

**Señor  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10 BOGOTÁ****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MONSALVE LAITON FABIAN ERNESTO  
RADICADO: 11001400301020220047100**

**GISELLY RENGIFO CRUZ** mayor de edad, con residencia y domicilio en Cali, identificada (a) con la C.C. Nro. 1.151.944.899 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar al despacho liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

---

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

*Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.L. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legítimo de Emergia Contact Center, S.L. en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tener acceso a los datos aquellos terceros que pueda contratar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.*

*Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección [Proteccion.Datos@emergiac.com](mailto:Proteccion.Datos@emergiac.com).*

*Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, <https://www.emergiac.com/es/politica-de-privacidad>.*

*Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujetos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifíquelo al remitente por e-mail y elimine el mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, de su sistema.*

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 9432144, EJECUTIVO RAD  
11001400301020210069200, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911@aecsa.co

Vie 22/09/2023 3:13 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (216 KB)

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 9432144.pdf;

\*\*\* NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,  
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. \*\*\*

Señor(a)

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra WILMER ARMANDO VILLAMIZAR VEGA, CC 9432144

RADICADO: 11001400301020210069200

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 9432144, EJECUTIVO RAD  
11001400301020210069200, (MEMORIALES PROPIAS)

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est  limpio.

**SEÑOR:**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA**  
**DEMANDADO : WILMER ARMANDO VILLAMIZAR VEGA CC 9432144**  
**RADICADO : 11001400301020210069200**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ABONC \$		-
P. INTERÉS	P. CAPITAL	
MORA		
\$ -	\$ -	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 31.348.080,37
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 47.156.831,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 78.504.911,37</b>

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SIETE (\$ 78.504.911,37)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

**Anexo:**

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
**C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla**  
**T.P. No. 129.978 C. S. de la J.**

DAVIVIENDA PROPIAS  
ESTEBAN RUIZ HERRERA

JUZGADO: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BO	FECHA: 22/09/2023	CAPITAL ACCELERAD	TOTAL ABONOS \$	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400301020210069200		\$ 47.156.831,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 31.348.080,37
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: WILMER ARMANDO VILLAMIZAR 9432144		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 47.156.831,00
				TOTAL: \$ 78.504.911,37

1	DETALLE DE CUOTA	ACCIÓN														
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	12/07/2021	13/07/2021	1	\$ 47.156.831,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 30.043,84	\$ 47.186.874,84	\$ -	\$ 30.043,84	\$ 47.156.831,00	\$ 47.186.874,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	14/07/2021	31/07/2021	18	\$ 47.156.831,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 540.789,09	\$ 47.697.620,09	\$ -	\$ 570.832,92	\$ 47.156.831,00	\$ 47.727.663,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 47.156.831,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 934.265,62	\$ 48.091.096,62	\$ -	\$ 1.505.098,54	\$ 47.156.831,00	\$ 48.661.929,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 47.156.831,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 901.940,40	\$ 48.058.771,40	\$ -	\$ 2.407.038,94	\$ 47.156.831,00	\$ 49.563.869,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 47.156.831,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 926.509,97	\$ 48.083.340,97	\$ -	\$ 3.333.548,91	\$ 47.156.831,00	\$ 50.490.379,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 47.156.831,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 905.689,86	\$ 48.062.520,86	\$ -	\$ 4.239.238,77	\$ 47.156.831,00	\$ 51.396.069,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 47.156.831,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 912.577,41	\$ 48.069.408,41	\$ -	\$ 5.151.816,18	\$ 47.156.831,00	\$ 52.308.647,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 47.156.831,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 954.554,23	\$ 48.111.385,23	\$ -	\$ 6.106.370,42	\$ 47.156.831,00	\$ 53.263.201,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 47.156.831,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 889.927,85	\$ 48.046.758,85	\$ -	\$ 6.996.298,27	\$ 47.156.831,00	\$ 54.153.129,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 47.156.831,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 993.558,37	\$ 48.150.389,37	\$ -	\$ 7.989.856,64	\$ 47.156.831,00	\$ 55.146.687,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 47.156.831,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 988.206,29	\$ 48.145.037,29	\$ -	\$ 8.978.062,93	\$ 47.156.831,00	\$ 56.134.893,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 47.156.831,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.052.314,35	\$ 48.209.145,35	\$ -	\$ 10.030.377,29	\$ 47.156.831,00	\$ 57.187.208,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 47.156.831,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.049.506,89	\$ 48.206.337,89	\$ -	\$ 11.079.884,18	\$ 47.156.831,00	\$ 58.236.715,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 47.156.831,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.125.357,86	\$ 48.282.188,86	\$ -	\$ 12.205.242,04	\$ 47.156.831,00	\$ 59.362.073,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 47.156.831,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.168.258,86	\$ 48.325.089,86	\$ -	\$ 13.373.500,90	\$ 47.156.831,00	\$ 60.530.331,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 47.156.831,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.187.100,13	\$ 48.343.931,13	\$ -	\$ 14.560.601,03	\$ 47.156.831,00	\$ 61.717.432,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 47.156.831,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.276.545,62	\$ 48.433.376,62	\$ -	\$ 15.837.146,66	\$ 47.156.831,00	\$ 62.993.977,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 47.156.831,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.285.319,61	\$ 48.442.150,61	\$ -	\$ 17.122.466,27	\$ 47.156.831,00	\$ 64.279.297,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 47.156.831,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.409.128,94	\$ 48.565.959,94	\$ -	\$ 18.531.595,21	\$ 47.156.831,00	\$ 65.688.426,21	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 47.156.831,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.460.523,86	\$ 48.617.354,86	\$ -	\$ 19.992.119,07	\$ 47.156.831,00	\$ 67.148.950,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 47.156.831,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.370.337,40	\$ 48.527.168,40	\$ -	\$ 21.362.456,46	\$ 47.156.831,00	\$ 68.519.287,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 47.156.831,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.544.767,71	\$ 48.701.598,71	\$ -	\$ 22.907.224,17	\$ 47.156.831,00	\$ 70.064.055,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 47.156.831,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.517.197,70	\$ 48.674.028,70	\$ -	\$ 24.424.421,87	\$ 47.156.831,00	\$ 71.581.252,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 47.156.831,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.521.074,86	\$ 48.677.905,86	\$ -	\$ 25.945.496,72	\$ 47.156.831,00	\$ 73.102.327,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 47.156.831,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.451.121,66	\$ 48.607.952,66	\$ -	\$ 27.396.618,39	\$ 47.156.831,00	\$ 74.553.449,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 47.156.831,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.482.595,30	\$ 48.639.426,30	\$ -	\$ 28.879.213,69	\$ 47.156.831,00	\$ 76.036.044,69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 47.156.831,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.456.833,64	\$ 48.613.664,64	\$ -	\$ 30.336.047,33	\$ 47.156.831,00	\$ 77.492.878,33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	22/09/2023	22	\$ 47.156.831,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.012.033,04	\$ 48.168.864,04	\$ -	\$ 31.348.080,37	\$ 47.156.831,00	\$ 78.504.911,37	\$ -	\$ -	\$ -

## RADICACION MEMORIAL PROCESO No. 2023-0591 DE BANCO FINANADINA SA BIC vs CARLOS RODRIGUEZ MONTEALEGRE

RAMIRO PACANCHIQUE

Vie 22/09/2023 4:48 PM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Carlos Montealegre.pdf;

Respetados señores,

Adjunto remito memorial con Liquidacion del Credito, para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias.

**Atentamente,**

**Ramiro Pacanchique Moreno**

**CC. 80.417.255**

**TP. 86.755**

**RPM ABOGADO S.A.S**

**PBX 2183494 - Cel 3152426333**

**Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A**

**Bogotá D.C. - Colombia**

**RPM ABOGADOS S.A.S.**

**3152426333**

**Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494**

**rpmabogado@gmail.com**

**Bogotá DC.**

**SEÑOR**

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. BIC EN CONTRA DE CARLOS RODRIGUEZ MONTEALEGRE**

**PROCESO No. 110014003-010-2023-00591-00**

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A. BIC.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir Liquidación del Crédito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del CGP, para su trámite de aprobación.

Tener en cuenta que al día 22 de septiembre del año 2023, las obligaciones asciendes a las siguientes sumas:

CAPITAL	\$	48.833.575.00
INTERESES DE MORA	\$	6.089.392.00
INTERESES CORRIENTES	\$	2.194.194.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>57.117.161.00</b>

Se anexan liquidación de intereses de mora

Del señor Juez,

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**CC 80.417.255**  
**T.P 86.755 DEL C.S.J**

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES	ABONO	TOTAL INTERESES	SALDO
24/05/2023	31/05/2023	30,27	15,135	0,03169	8	\$ 48.833.575	\$ 48.833.575	\$ 412.647	\$ -	\$ 412.647	\$ 49.246.222
1/06/2023	30/06/2023	29,76	14,88	0,03123	30	\$ -	\$ 48.833.575	\$ 1.525.285	\$ -	\$ 1.937.932	\$ 50.771.507
1/07/2023	31/07/2023	29,36	14,68	0,03088	31	\$ -	\$ 48.833.575	\$ 1.558.105	\$ -	\$ 3.496.036	\$ 52.329.611
1/08/2023	31/08/2023	28,75	14,375	0,03033	31	\$ -	\$ 48.833.575	\$ 1.530.487	\$ -	\$ 5.026.523	\$ 53.860.098
1/09/2023	22/09/2023	28,03	14,015	0,02968	22	\$ -	\$ 48.833.575	\$ 1.062.869	\$ -	\$ 6.089.392	\$ 54.922.967



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

**Ref.: Rad. 110014003010-2020-00488-00**

1.-) El numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. establece lo siguiente:

*“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, **porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio**, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo (...)”* (negrilla y subrayado fuera del texto).

2.-) La última actuación registrada en este asunto corresponde al auto de **28 de marzo de 2022**, en el cual el abogado de la parte demandada fue requerido para que aportara la comunicación dirigida a su mandante respecto a su renuncia e informara si *“prestó la colaboración necesaria con la práctica de la prueba (...) y procedió a complementar la experticia”*, quien guardó silencio [archivo 040 E.D.].

3.-) Desde esa época hasta la fecha no se ha adelantado ningún trámite por la parte actora, de manera que en este caso se advierte una inactividad superior al término de un (1) año que contempla la norma en cita.

Por lo expuesto, el juzgado

### **RESUELVE**

1.-) Declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

2.-) Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas

y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes deberán ser dejados a disposición de la autoridad que los haya comunicado.

3.-) Ordenar el desglose y la entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

4.-) Abstenerse de imponer condena en costas, porque no aparecen causadas (numeral 8°, artículo 365 del C.G.P.).

5.-) Ordenar a la secretaría elaborar y tramitar las comunicaciones correspondientes, con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

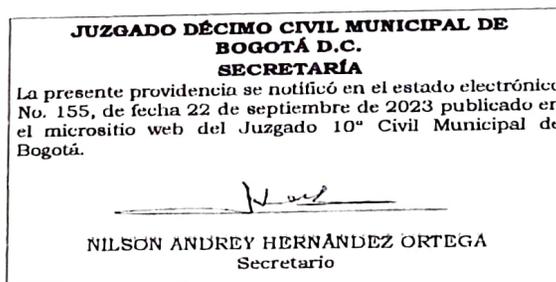
6.-) Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

Notifíquese,

**ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ**

Juez

RHQS



Firmado Por:  
**Antonio Miguel Morales Sanchez**  
Juez  
Juzgado Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

**PROCESO:** Reivindicatorio.  
**RADICADO:** 110014003010-2020-00488-00  
**DEMANDANTE:** José Atiliano Silva Rodríguez.  
**DEMANDADO:** Pablo Emilio Caraballo Beltrán.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, y previo a tener en cuenta la renuncia de poder que antecede, se dispone que el memorialista allegue la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

Por otro lado, se requiere a la parte demandada para que indique si el extremo pasivo, prestó la colaboración necesaria con la práctica de la prueba (art. 227 y 233 del C.G.P.), y procedió a complementar la experticia.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es [cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Juez,

**IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA**

MP

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 19 de fecha 29/03/2022, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

**SEÑOR**

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD: 11001400301020200048801**

**DTE: JOSE ATILIANO SILVA RODRIGUEZ**

**DDO: PABLO EMILIO CARABALLO BELTRAN**

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN**

**BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 52.099.186 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 191.686 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso, como apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito, interpongo **Recurso de Reposición** contra la providencia del 21 de septiembre de 2023, notificada por estado el 22 de septiembre de 2023, a través del cual, este despacho profiere auto y declara terminado el proceso por desistimiento tácito artículo 317 de C G del P **y en subsidio Recurso de apelación** ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogota D.C.,.

### **PETICIÓN**

De lo anteriormente expuesto, solicitó revocar el auto de fecha 21 de septiembre de 2023, notificado por estado el 22 de septiembre de 2023, mediante el cual el Juzgado profirió auto por desistimiento tácito, artículo 317 de C. G del P., y que en su lugar se ordene dar continuidad al proceso.

En caso de que el Recurso principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario Recurso de apelación

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los siguientes:

Auto 21 de septiembre de 2023:

1.-) El numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. establece lo siguiente: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo (...)"

2.-) La última actuación registrada en este asunto corresponde al auto de 28 de marzo de 2022, en el cual el abogado de la parte demandada fue requerido para que aportara la comunicación dirigida a su mandante respecto a su renuncia e informara si "prestó la colaboración necesaria con la práctica de la prueba (...) y procedió a complementar la experticia", quien guardó silencio [archivo 040 E.D.].

3.-) Desde esa época hasta la fecha no se ha adelantado ningún trámite por la parte actora, de manera que en este caso se advierte una inactividad superior al término de un (1) año que contempla la norma en cita.

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, el juzgado incurre en error, toda vez que el el auto mencionado, requiere a la parte demandada, y no a la parte demandante, como se muestra el inciso segundo del auto.

La parte requerida, fue la parte demandada dentro del proceso, el señor **PABLO EMILIO CARABALLO BELTRÁN**, no mi representado, el señor **JOSE ATILIANO SILVA RODRIGUEZ**, donde su señoría expresa que la parte demandante guardó silencio ante el requerimiento, incurriendo en equivocación.

*Auto 28 de marzo de 2022, inciso 2:*

*Por otro lado, se requiere a la parte demandada para que indique si el extremo pasivo, prestó la colaboración necesaria con la práctica de la prueba (art. 227 y 233 del C.G.P.), y procedió a complementar la experticia.*

Por lo anteriormente expuesto la parte demandante no fue requerida en el auto del 28 de marzo de 2022, incurriendo el despacho en error.

La suscrita ha dado cumplimiento a todo lo que ha sido requerido por el despacho, esperando que la parte demandada diera cumplimiento a lo requerido por el juzgado y que el despacho posterior a ello fijara fecha de audiencia, dentro del proceso.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 318, 319, 320, 321- No.7, 322, 323 al 330 del Código General del Proceso.

Anexo:

1. Auto de fecha 28 de marzo de 2022.
2. Auto de fecha 21 de septiembre de 2023.

### **COMPETENCIA**

El Juzgado Civil del Circuito de Bogota D.C. es competente para conocer el recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente.



**BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ**

C.C. 52.099.186 de Bogotá

T.P. No. 191.686 del C.S. de la J.

[briyithtraslavina@gmail.com](mailto:briyithtraslavina@gmail.com)

Cel: 3144091260

**Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación radicado 2020-00488-01**

Briyith Traslaviña <briyithtraslavina@gmail.com>

Mar 26/09/2023 4:30 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1.013 KB)

Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 2020-488-01.pdf; autos del 28 de marzo de 2022 y auto del 21 de septiembre de 2023.pdf;

Buenas tardes, en calidad de apoderada de la parte demandante, solicito respetuosamente se acuse recibido el memorial adjunto en el presente correo, enviado dentro del mismo al correo electrónico del apoderado de la parte demandada.

Gracias por su atención,

Atentamente,

**BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ**

C.C. 52.099.186 de Bogotá

T.P. No. 191.686 del C.S. de la J.

Celular: 3202567339

Email: [briyithtraslavina@gmail.com](mailto:briyithtraslavina@gmail.com)

Señor.

**JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADOS : GRAND BELT LATAM S.A.S.  
PROCESO : RESTITUCIÓN  
REFERENCIA : 11001400306220180055900  
ASUNTO : CONTESTACIÓN

**CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de curador ad litem, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal me permito descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es cierto, así se desprende de la documentación aportada, no obstante, no consta en el plenario contractual la calidad que ostenta el suscriptor del contrato de leasing financiero 180-115993 por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A., simplemente consta una firma sin acreditar la calidad del mismo.

**SEGUNDO:** Es cierto, así se desprende de la documentación aportada.

**TERCERO:** Es cierto, así se desprende de la documentación aportada.

**CUARTO:** Es cierto, así se desprende de la documentación aportada.

**QUINTO:** Es cierto, así se desprende de la documentación aportada.

**SEXTO:** Es cierto, así se desprende de la documentación aportada, no obstante, no consta en el plenario contractual la calidad que ostenta el suscriptor del "Otro sí" al contrato de leasing financiero 180-115993 por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A., simplemente consta una firma sin acreditar la calidad del mismo.

**SÉPTIMO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**OCTAVO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**NOVENO:** No es un hecho, es una afirmación.

**DÉCIMO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**DÉCIMO PRIMERO:** No es un hecho, es una afirmación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Es cierto, así se desprende de la documentación aportada.

#### **A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Por desconocer los fundamentos de hecho, que me permitan hacer una oposición tendiente a enervar las pretensiones, no me allano ni me opongo a las mismas, y me atengo a lo que resulte probado dentro del acervo probatorio conforme a los hechos que se sustenten dentro de la demanda y a las pruebas aportadas en el mismo. No obstante, a fin de esclarecer algunas causales de anulabilidad del contrato conforme al artículo 900 del código de comercio me permito solicitar las siguientes:

#### **PRUEBAS**

Solicito se decreten, practiquen y se tengan en cuenta las siguientes:

**PRIMERA:** Solicito se oficie al BANCO DE OCCIDENTE S.A. a fin de que el suscriptor del contrato de leasing financiero número 180-115993 ratifique su calidad de representante legal y capacidad que ostentaba al momento de suscribir el contrato objeto del presente litigio a fin de dar cuenta que el contrato no presenta vicios a pesar del paso del tiempo.

**SEGUNDA:** Solicito se oficie al BANCO DE OCCIDENTE S.A. a fin de que el suscriptor del otro sí al contrato de leasing financiero número 180-115993 ratifique su calidad de representante legal y capacidad que ostentaba al momento de suscribir el contrato objeto del presente litigio a fin de dar cuenta que el contrato no presenta vicios a pesar del paso del tiempo.

**TERCERA:** Solicito al Despacho vincular al proceso al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (Bancóldex S.A.) a fin de que tenga conocimiento del presente proceso conforme a la Carta de Notificación de Redescuento, esto con el fin de que se pronuncie sobre sus intereses dentro del presente litigio, pues como menciona la carta citada el solicitado a vincular tiene interés económico en el presente contrato.

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones al correo electrónico [coordinadorjuridico@inverst.co](mailto:coordinadorjuridico@inverst.co) y en la secretaría del Despacho.

Atentamente,



**CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO**

C.C. No. 1.031.177.333 de Bogotá D.C.

T. P. No. 400.119 del C. S. de la J.

[coordinadorjuridico@inverst.co](mailto:coordinadorjuridico@inverst.co)

**MEMORIAL 11001400306220180055900 CONTESTACION DE DEMANDA**

coordinadorjuridico@inverst.co

Mar 12/09/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: mserrano@bancodeoccidente.com.co &lt;mserrano@bancodeoccidente.com.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (154 KB)

CONTESTACION CURADURIA.pdf;

Señor.

**JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

DEMANDANTE	:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS	:	GRAND BELT LATAM S.A.S.
PROCESO	:	RESTITUCIÓN
REFERENCIA	:	11001400306220180055900
ASUNTO	:	CONTESTACIÓN

Buen día, por medio del presente correo me permito remitir el memorial del asunto en formato PDF, lo anterior para su respectivo tramite.

Atentamente,

**Cristian Villamarin***Coordinador Jurídico Recuperación***Dirección:** Carrera 11 a # 93 - 52 Oficina 201**Bogotá, Colombia****Tel:** 616 7024 - 616 7030 **Ext:** 111**Cel:** 3184136739**Email:** coordinadorjuridico@inverst.co

---

**inverst.co**

---

Señor  
**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

---

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO: JERCY EDUARDO BARRERA DAZA C.C.52870749**  
**RADICADO: 110014189021-2018-00248-00**

**ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.**

**DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.101.541 del Consejo Superior de la Judicatura., me permito respetuosamente, allegar y solicitar a su Honorable Despacho Judicial:

1. Aporto avalúo **comercial** del bien inmueble de propiedad de la demandada, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial al bien inmueble de **\$296.207.250,48** M/C, solicito correr traslado de este conforme al artículo 444 numeral 2 del C.G.P.
2. Se allega acta de secuestro efectiva realizada por el inmueble apartamento con folio de matrícula No.50C-1802008 y parqueadero con folio de matrícula No.50C-1801607.
3. Cordialmente se solicita al despacho posterior a la aprobación del avalúo comercial aportado se fije **fecha y hora para diligencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta el avalúo comercial el cual se aporta por considerarlo idóneo para determinar el valor real del inmueble, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

Atentamente,

Del señor Juez,



**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**  
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY  
ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE Despacho Matricula No: 502-1801607 ubicado(s) en la dirección Cl 6ª 809 95 Paq 158. Fecha: 18-may/23  
DESPACHO COMISORIO No. 58 Proveniente del Juzgado 10 de 4 dentro del proceso  
INTERVENCION con radicado 2018-00248 de BANCOLOMBIA S.A contra JERRY ENRIQUE BARRERA O. R.  
 Radicado actual \_\_\_\_\_

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	FIRMA
IVAN CASTRO	ABOGADO	80527544	400125	docegi2004@yahoo.es	3124825867	
Jorge Duogoal	Despacho	80031545	—	translugonHolan@hotmail.com	3024468431	
Nally Sanabria	QUIEN ATIENDE y DEPOSITARIO	51952141	—	—	3143670745	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI  NO   
 Se aplaza la diligencia: SI  NO  Fecha \_\_\_\_\_  
 Aplicación del 595 del CGP: SI  NO   
 Fija aviso: SI  NO   
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia:  Por el juzgado Comitente ( ) Valor: \$380.000  
 Pago de honorarios en diligencia: ( ) Cuenta de Cobro SR (BESA)

En aplicación de la Resolución No. 045 del 30 de enero del 2023, "Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo para la práctica de las diligencias de despachos comisorios y se designan sus integrantes", las abogadas:

**ANDREA ROMERO LOPEZ**  
 Contratista Alcaldía Local de Kennedy  
 Abogada de equipo de Despachos Comisorios

**LUZBY BAHIANA ROMERO**  
 Contratista Alcaldía Local de Kennedy  
 Abogada de equipo de Despachos Comisorios

**DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

**PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2018-00248**

**DESPACHO COMISORIO No 0102.**

**JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.**

**EJECUTADO: JERCY EDUARDO BARRERA DAZA.**

En Bogotá D. C. a **ocho (8) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado en sustitución **FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ** con C.C. No. **1.013.597.000** de Bogotá D.C. y T.P. No. **328.836** del C. S. de la J., correo electrónico **AV. AMERICAS No. 47 - 46,** correo electrónico, **QUEVEDO.JURIDICO@GMAIL.COM** teléfono No. **3014102930** en su calidad de apoderado de la parte actora en sustitución.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comisionado, persona jurídica **ADMILEGALES JURIDICAS S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.791.984-1**, quien autoriza a la señora quien autoriza al señor **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. **53.165.864** de Bogotá D.C., y manifiesta estar residenciado en la dirección **CRA. 10 NO 14-56 OFICINA 308,** teléfono **3059399925** correo electrónico **ADMILEGALESAS@HOTMAIL.COM.**

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CALLE 6B No. 80 G - 95 TORRE 3 APTO 112 CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL ETAPA I Y II P.H.,** en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor **JERCY EDUARDO BARRERA DAZA** identificado con C.C. No. **79.564.176** de Bogotá D.C., teléfono **3104778142** correo electrónico **eduardoime@yahoo.com.**

La diligencia culminó con el secuestro del bien y se hace entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia, quien a su vez constituye depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000 los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro.

*Paulina Stella Rapelo Vargas*

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**

Secretaria



QR validez del avalúo



**AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA**  
**Avaluo de fachada de un Inmueble de uso Vivienda Urbano**



**AVALUO DE FACHADA: PRG\_2023\_2005656**

<b>Fecha de cierre</b>	30/06/2023	<b>Fecha de visita</b>	29/06/2023
<b>Dirigido a</b>	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.		
<b>Dirección</b>	CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112 , PQ 158		
<b>Barrio</b>	Ciudad Techo II		
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C.		
<b>Departamento</b>	Cundinamarca		
<b>Propietario</b>	BARRERA DAZA JERCY EDUARDO		
<b>Referencia cliente:</b>			
<b>Nombre/razón social</b>	BARRERA DAZA JERCY EDUARDO		
<b>Nit/CC</b>	79564176		
<b>Garantía</b>	2		

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: CI 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101  
 Página web: [www.losrosales.com](http://www.losrosales.com) Email: [avaluos@losrosales.com](mailto:avaluos@losrosales.com)  
 Bogotá D.C.-COLOMBIA



## AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C., 30/06/2023

Señor(es):

**GRUPO BANCOLOMBIA S.A.**

Concepto solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA S.A.

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Avaluo de fachada del bien inmueble de propiedad de **BARRERA DAZA JERCY EDUARDO** ubicado en la CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112 , PQ 158 Ciudad Techo II, de la ciudad de Bogotá D.C..

Según los criterios analizados, nuestro informe arrojó un valor de \$296,207,250.48 pesos m/cte (Doscientos noventa y seis millones doscientos siete mil doscientos cincuenta).

Atentamente,



**Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.**

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: CI 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101  
Página web: [www.losrosales.com](http://www.losrosales.com) Email: [avaluos@losrosales.com](mailto:avaluos@losrosales.com)  
Bogotá D.C.-COLOMBIA

# LIQUIDACIÓN

## AVALUO DE FACHADA

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	APARTAMENTO 112	66.69	M2	\$4,096,674.83	92.24%	\$273,207,244.41
Area Privada	PARQUEADERO 158	9.81	M2	\$2,344,547.00	7.76%	\$23,000,006.07
<b>TOTALES</b>					<b>100%</b>	<b>\$296,207,250.48</b>

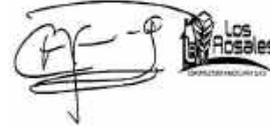
Valor en letras

Doscientos noventa y seis millones doscientos siete mil doscientos cincuenta Pesos Colombianos

Perito actuante



ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA  
RAA Nro: AVAL-14254793  
C.C: 14254793



**Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.**  
CESAR JIMENEZ QUINTERO  
C.C.:88229287  
RAA AVAL-88229287  
RNA RNA-3442

### VALORES/TIPO DE AREA.

### INFORMACIÓN UVR

	Terreno	Construcción	Valor UVR	
Integral	0	4,096,675	Valor UVR	303.6323
Proporcional	0	296,207,250	Valor del avalúo en UVR	975,545.92
% valor proporcional	0	100	Valor asegurable	296,207,250
			Tiempo esperado comercialización	12

### Observación

Informe de valor calculado de fachada (sin inspección física) por homologación de zona, informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, es susceptible a cambios, si permiten la entrada, se presume que cuenta con acabados normales en buen estado de conservación. No se tiene acceso a dependencias ni contadores de servicio públicos.???El inmueble corresponde al Apartamento 112 de la Torre 3, ubicado en la CL 6B 80G 95, CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL, sometido a propiedad horizontal, barrio Ciudad Techo II de la ciudad de Bogotá D.C. Sus áreas registradas en documentos jurídicos son las siguientes: Área privada 66.69 m<sup>2</sup>. Área libre 4.15 m<sup>2</sup>. Área construida 77.15 m<sup>2</sup>.

## GENERAL

<b>Código</b>	PRG_2023_2005656	<b>Propósito</b>	Fachada-Concepto de Valor	<b>Tipo de informe</b>	Fachada-Concepto de valor
<b>Datos del dirigido a:</b>					
<b>Dirigido A</b>	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
<b>Tipo identificación</b>	NIT.	<b>Documento</b>	890903938-8	<b>Email</b>	
<b>Datos del solicitante:</b>					
<b>Solicitante</b>	GRUPO BANCOLOMBIA S.A.				
<b>Tipo identificación</b>	NIT.	<b>Documento</b>	890903938-8	<b>Teléfono</b>	
<b>Email</b>					
<b>Referencia cliente:</b>					
<b>Nombre/razón social</b>	BARRERA DAZA JERCY EDUARDO				
<b>Nit/CC</b>	79564176				
<b>Garantía</b>	2				
<b>Datos del propietario:</b>					
<b>Propietario</b>	BARRERA DAZA JERCY EDUARDO				
<b>Tipo identificación</b>	C.C.	<b>Documento</b>	79564176	<b>Ocupante</b>	Avaluo fachada
<b>Datos del inmueble objeto de avalúo:</b>					
<b>Dirección</b>	CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112 , PQ 158				
<b>Conjunto</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL ETAPA 1 Y ETAPA 2 P.H.				
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C.	<b>Departamento</b>	Cundinamarca	<b>Estrato</b>	3
<b>Sector</b>	Urbano	<b>Barrio</b>	Ciudad Techo II	<b>Condiciones PH</b>	Construcción
<b>Tipo Inmueble</b>	Apartamento	<b>Tipo subsidio</b>	N/A	<b>Sometido a PH</b>	Si
<b>Observación</b>	<p>Informe de valor calculado de fachada (sin inspección física) por homologación de zona, informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, es susceptible a cambios, si permiten la entrada, se presume que cuenta con acabados normales en buen estado de conservación. No se tiene acceso a dependencias ni contadores de servicio públicos. ???El inmueble corresponde al Apartamento 112 de la Torre 3, ubicado en la CL 6B 80G 95, CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL, sometido a propiedad horizontal, barrio Ciudad Techo II de la ciudad de Bogotá D.C. Sus áreas registradas en documentos jurídicos son las siguientes: Área privada 66.69 m². Área libre 4.15 m². Área construida 77.15 m². .</p> <p><b>Salvedades: El presente avalúo no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos; ni un dictamen estructural o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura.</b></p>				

## CARACTERISTICAS GENERALES

<b>Uso actual</b>	Vivienda	<b>Piso inmueble</b>	112	
<b>Clase inmueble</b>	Multifamiliar	<b>Otro</b>		<b>Método utilizado</b> MERCADO
<b>Justificación de Metodología</b>	<p><b>Realización de informe de fachada. Artículo 444 y artículo 233 del código general del proceso:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CGP Artículo 444 Avalúo y pago con productos</b></p> <p>Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.</li> <li>2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.</li> <li><b>3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.</b></li> <li>4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.</li> <li>5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.</li> <li>6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.</li> <li>7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestro en la cuenta de depósitos judiciales.</li> </ol> <p>PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de bienes muebles de naturaleza semejante podrán evaluarse por grupos, de manera que se facilite el remate.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de bienes inmuebles, cualquiera de las partes podrá solicitar su división en lotes con el fin de obtener mayores ventajas en la licitación siempre que la división jurídica sea factible. Para ello deberá presentar dictamen que acredite que el inmueble admite división sin afectar su valor y destinación, con sus respectivos avalúos.</p> <p>Surtidos los traslados correspondientes, el juez decretará la división si la considera procedente.</p> <p style="text-align: center;"><b>CGP Artículo 233 deber de colaboración de las partes</b></p>			

Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

**Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.**

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.

**Otras Definiciones:**

**AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el **valor** de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad.

**FACHADA:** Parte o cara visible de un inmueble, de los muros exteriores de un edificio, conjunto u de otra cosa en relación con su situación.

**CONCEPTO DE VALOR Y/O AVALÚO FACHADA:** valor estimado, mediante un estudio estadístico por homogenización de zona, este tipo de informe es susceptible a cambios si se realiza visita donde se pueda inspeccionar el predio. Se asume la hipótesis que el inmueble se encuentra en estado normales de conservación. **informe de fachada por encargo del solicitante del avalúo, quien indica y da instrucción de su desarrollo, al no lograrse la entrada al inmueble**

**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR
AREA CONSTRUIDA	M2	77.15
AREA PRIVADA	M2	66.69
AREA LIBRE	M2	4.15

ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AVALUO CATASTRAL 2023	PESOS	163.131.000
AVALUO CATASTRAL 2023	PESOS	10.880.000

ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	FACHADA

ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA PRIVADA VALORADA	M2	66.69

**Perspectivas de valoración**

De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias

**Actualidad edificadora**

No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.

**Comportamiento Oferta y Demanda**

Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.

**Reglamentación urbanística:**

**INMUEBLE SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**  
Decreto POT 555 de 2021 vigente a la fecha del presente informe.

## INFORMACIÓN JURÍDICA

### ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
3651	EscrituraDePropiedad	13/07/2011	32	Bogotá D.C.

### MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Chip	Coeficiente	Cédula catastral	Detalle
50C-1802008	30/06/2023	AAA0223ZXJZ	0.219%	S/I.	AP 112 TO 3
50C-1801607	30/06/2023	AAA0223ZNXS	0.016%	S/I.	PQ. 158

### Observación

Acorde con el certificado de tradición y libertad suministrado, el inmueble cuenta con las siguientes afectaciones, limitaciones o gravámenes al dominio: ANOTACIÓN: Nro. 005 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ANOTACIÓN: Nro. 006 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ANOTACIÓN: Nro. 009 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL.

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS** Contenidos en ESCRITURA Nro. 00001 de fecha 03-01-2011 en NOTARIA 32 de BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 112 TORRE 3 con área de 66.69 con coeficiente de 0.219 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:** CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A. EFECTUÓ ENGLOBE DE DOS (2) PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIÓ POR COMPRA DE PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. POR ESCRITURA 10219 DEL 15-09-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA DE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. POR ESCRITURA 6834 DEL 12-06-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE GRITZ ROITMAN Y CIA S EN C. EN LIQUIDACIÓN POR ESCRITURA 5902 DEL 26-12-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EN LIQUIDACIÓN. POR ESCRITURA 1172 DEL 29-04-2003 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ. ESTA EFECTUÓ LOTEO POR ESCRITURA 4180 DEL 19-11-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 1493190 Y 1493191.PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUÓ DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIÓ POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACIÓN NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD , PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIÓ PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09- 05-77 AL FOLIO 50C-371767,ESTA SOCIEDAD EFECTUÓ LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACIÓN NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA

489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 17-07- 57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL ÁREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ.--

## GARAJES Y DEPOSITOS

### INFORMACIÓN GARAJES

Número	Tipo	Matrícula	Area(mts 2)	Unidad	Capacida d	Forma	Cubierto	Servidum bre	Total Garajes
158	Privado	50C-180 1607	9.81	Mt2	Sencillo	Paralelo	Si	No	1

### Observación

Se menciona en escritura pública suministrada que el inmueble cuenta con el parqueadero privado identificado con el número 158.

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS** Contenidos en ESCRITURA Nro. 00001 de fecha 03-01-2011 en NOTARIA 32 de BOGOTÁ D.C. PARQUEADERO 158 SÓTANO con área de 9.81 M2 con coeficiente de 0.016 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACIÓN:** CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A. EFECTUÓ ENGLOBE DE DOS (2) PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIÓ POR COMPRA DE PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. POR ESCRITURA 10219 DEL 15-09-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA DE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. POR ESCRITURA 6834 DEL 12-06-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE GRITZ ROITMAN Y CIA S EN C. EN LIQUIDACIÓN POR ESCRITURA 5902 DEL 26-12-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EN LIQUIDACIÓN. POR ESCRITURA 1172 DEL 29-04-2003 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ. ESTA EFECTUÓ LOTEOPOR ESCRITURA 4180 DEL 19-11-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 1493190 Y 1493191.PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUÓ DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIÓ POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACIÓN NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACIÓN NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIÓ PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09- 05-77 AL FOLIO 50C-371767,ESTA SOCIEDAD EFECTUÓ LOTEOPOR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACIÓN NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIÓ EN MAYOR

EXTENSIÓN POR COMPRA A FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 17-07- 57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL ÁREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ.--

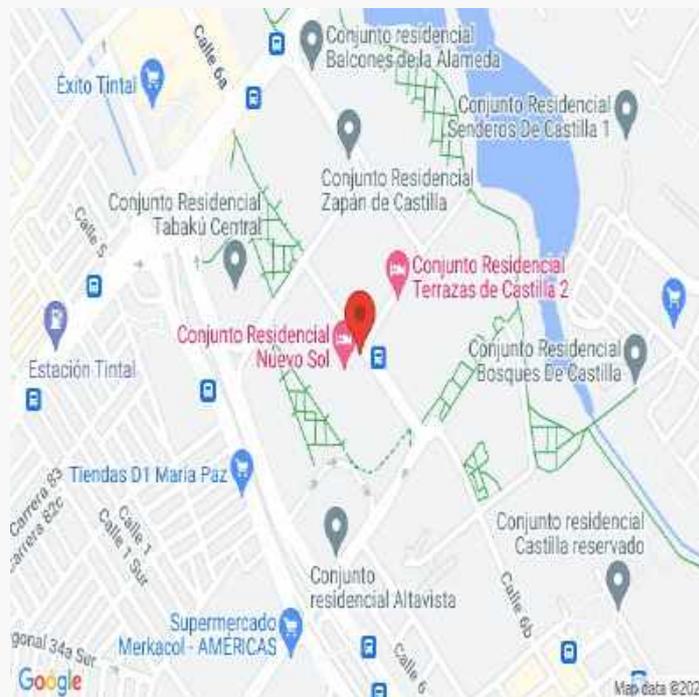
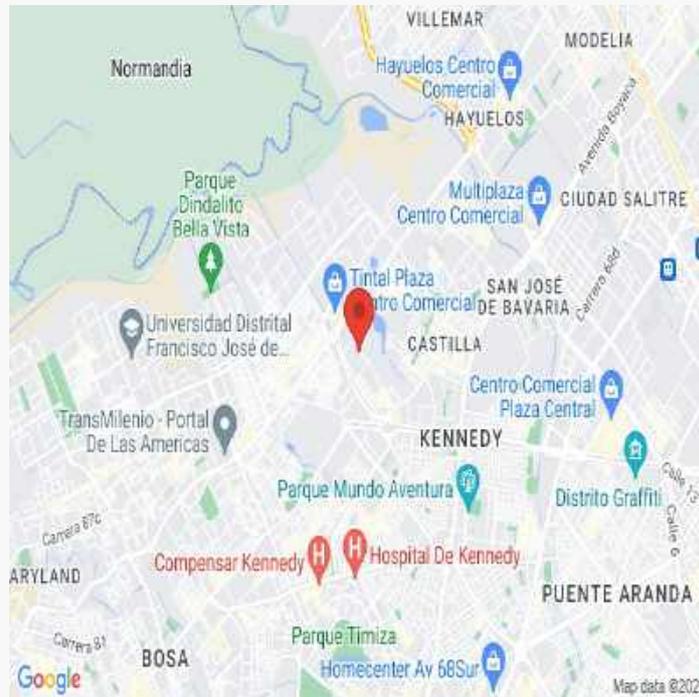
## DEL ENTORNO

### CARACTERISTICAS

<b>Uso predominante</b>	Residencial	<b>Área de actividad</b>	Residencial.	<b>Demanda / Interés</b>	Media
<b>Estrato</b>	3	<b>Barrio legal</b>	Si	<b>Topografía</b>	Plana
<b>Transporte</b>	Bueno	<b>Condiciones de salubridad</b>	Bueno		
<b>VIAS, ANDENES Y SARDINELES</b>					
	<b>Sector</b>	<b>Conservación</b>			
Vías pavimentadas	SI	Bueno			
Tipo de vía	Vehicular Pavimentada.				
<b>Observación:</b>	El vecindario cuenta con buen amoblamiento urbano, y vías de acceso en buen estado. Impacto ambiental negativo evidente en el momento de la visita.				

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

**Dirección:** CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112 , PQ 158 | Ciudad Techo II | Bogotá D.C. | Cundinamarca



### LATITUD

MAGNA SIRGAS: 4.63877627599999  
GEOGRAFICAS : 4° 38' 19.5936''

### LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -74.152666799  
GEOGRAFICAS : 74° 9' 9.6006''

## MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	MISMO CONJUNTO	11	\$275,000,000	0.97	\$266,750,000	1	\$23,000,000		\$0	\$4,132,756.87	3212000089
2	MISMO CONJUNTO	12	\$269,900,000	0.97	\$261,803,000	1	\$23,000,000		\$0	\$4,048,880.98	3197031933
3	MISMO CONJUNTO	11	\$315,000,000	0.97	\$305,550,000	1	\$23,000,000		\$0	\$4,236,767.13	3134213186
4	MISMO CONJUNTO	4	\$265,000,000	0.97	\$257,050,000	1	\$23,000,000		\$0	\$3,968,294.34	3143014010
<b>Del inmueble</b>		<b>112</b>				<b>1</b>		<b>0</b>			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	12	64.21	58.98	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$4,132,756.87
2	12	64.21	58.98	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$4,048,880.98
3	12	77.15	66.69	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$4,236,767.13
4	12	64.21	58.98	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1	\$3,968,294.34
									PROMEDIO	\$4,096,674.83
									DESV. STANDAR	\$115,026.91
									COEF. VARIACION	2.81%

VALOR MÁXIMO	<b>POR Mt2</b>	\$4,211,701.74	<b>TOTAL</b>	\$280,878,388.88
VALOR MÍNIMO	<b>POR Mt2</b>	\$3,981,647.92	<b>TOTAL</b>	\$265,536,099.94
VALOR TOTAL	\$273,207,244.41			

Observaciones:

Enlaces:

[https://losrosales.co/avaluos/img/adjuntos/11184\\_archivopdflinks.html](https://losrosales.co/avaluos/img/adjuntos/11184_archivopdflinks.html)

1-<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/bosques-de-castilla/bogota/7583437>

2-<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/castilla/bogota/7445960>

3-<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/kennedy/bogota/8050568>

4-<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-techo/bogota/10138576>

## FOTOS 1

Vía frente al inmueble



Vía frente al inmueble



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



Nomenclatura



Fachada del Conjunto



Fachada del Conjunto



Nomenclatura del Conjunto



**FINAL DEL INFORME AVALUO DE FACHADA  
PRG\_2023\_2005656**



PIN de Validación: b1a80a78



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-14254793.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**04 Mayo 2018**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**10 Mar 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción  
**10 Mar 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: b1a80a78

<https://www.raa.org.co>

## Categoría 6 Inmuebles Especiales

### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**10 Mar 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**10 Mar 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
**10 Mar 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 10 Semovientes y Animales

### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
**10 Mar 2020**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: b1a80a78



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA  
 Dirección: CARRERA 89A # 77-12 APTO 506  
 Teléfono: 3124024102  
 Correo Electrónico: superinmobiliariac@gmail.com

**TRASLADOS DE ERA**

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	30 Abr 2019

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14254793. El(la) señor(a) ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: b1a80a78



<https://www.raa.org.co>



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b1a80a78**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los catorce (14) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

AÑO GRAVABLE

2023



# FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 23012069042

401

Factura  
Número: 2023001041820689622

CODIGO QR:



## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0223ZNXS 2. DIRECCIÓN CL 6B 80G 95 PQ 158 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01801607

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79564176	JERCY EDUARDO BARRERA DAZA	100	PROPIETARIO	CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 10.880.000	13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 87.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. IMPUESTO AJUSTADO 87.000		

## D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 12/05/2023	HASTA 14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP	87.000	87.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	78.000	87.000

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	9.000	9.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	87.000	96.000

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

## PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 14/07/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)23012069042130337906(3900)0000000087000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012069042178103534(3900)0000000096000(96)20230714

## PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023



HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012069042055099374(3900)0000000078000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012069042007184025(3900)0000000087000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2023



# FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 23012057632

401

Factura  
Número: 2023001041820575529

CODIGO QR:



## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0223ZXJZ 2. DIRECCIÓN CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01802008

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79564176	JERCY EDUARDO BARRERA DAZA	100	PROPIETARIO	CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
163.131.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	5,7	0,00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
930.000	0	930.000		

## D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	12/05/2023	HASTA	14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP		930.000		930.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		93.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		837.000		930.000

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		93.000		93.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		930.000		1.023.000

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

## PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 14/07/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)23012057632143703213(3900)0000000930000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012057632110855814(3900)00000001023000(96)20230714

## PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023



HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23012057632050050843(3900)0000000837000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23012057632002649815(3900)0000000930000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630497278836488

Nro Matrícula: 50C-1801607

Pagina 1 TURNO: 2023-445040

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:28 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-01-2011 RADICACIÓN: 2011-251 CON: ESCRITURA DE: 03-01-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0223ZNXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00001 de fecha 03-01-2011 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 158 SOTANO con area de 9.81 M2 con coeficiente de 0.016 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

#### AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

#### COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE DOS (2) PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR COMPRA DE PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. POR ESCRITURA 10219 DEL 15-09-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. POR ESCRITURA 6834 DEL 12-06-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GRITZ ROITMAN Y CIA S EN C. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 5902 DEL 26-12-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EN LIQUIDACION. POR ESCRITURA 1172 DEL 29-04-2003 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 4180 DEL 19-11-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 1493190 Y 1493191. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD , PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS AQUIRIERON ASI : REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.--

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6B 80G 95 PQ 158 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6 B #80 G-95 PARQUEADERO 158 SOTANO CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL ETAPA 1 Y ETAPA 2 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230630497278836488**

**Nro Matrícula: 50C-1801607**

Pagina 2 TURNO: 2023-445040

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:28 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1800947

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-04-2010 Radicación: 2010-30716

Doc: ESCRITURA 1389 del 19-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116 X**

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-01-2011 Radicación: 2011-251

Doc: ESCRITURA 00001 del 03-01-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL ETAPA 1 Y ETAPA 2 P.H"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-74867

Doc: ESCRITURA 3651 del 13-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA EN

ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-74867

Doc: ESCRITURA 3651 del 13-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$107,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-74867

Doc: ESCRITURA 3651 del 13-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230630497278836488**

**Nro Matrícula: 50C-1801607**

Pagina 3 TURNO: 2023-445040

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:28 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO

CC# 79564176 X

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 08-08-2013 Radicación: 2013-72006

Doc: OFICIO 1826 del 28-06-2013 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.110013103037201300191

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**NIT# 8909039388**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-8732

Doc: OFICIO 16136 del 14-12-2017 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL MEDIDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 1826 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, EN VIRTUD DEL ACUERDO 9984/2013C.S.J.ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**NIT# 8909039388**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 14-09-2021 Radicación: 2021-77389

Doc: OFICIO 0032 del 05-02-2021 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPTECARIO N. 2018-00248

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

**NIT# 8909039388**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-10024

Fecha: 16-05-2013



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630497278836488

Nro Matrícula: 50C-1801607

Pagina 4 TURNO: 2023-445040

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-445040

FECHA: 30-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

=====



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230630654078836487

Nro Matrícula: 50C-1802008

Pagina 1 TURNO: 2023-445041

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-01-2011 RADICACIÓN: 2011-251 CON: ESCRITURA DE: 03-01-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0223ZXJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00001 de fecha 03-01-2011 en NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 112 TORRE 3 con area de 66.69 con coeficiente de 0.219 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE DOS (2) PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR COMPRA DE PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. POR ESCRITURA 10219 DEL 15-09-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. POR ESCRITURA 6834 DEL 12-06-2009 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GRITZ ROITMAN Y CIA S EN C. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 5902 DEL 26-12-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EN LIQUIDACION. POR ESCRITURA 1172 DEL 29-04-2003 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 4180 DEL 19-11-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 1493190 Y 1493191.PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD , PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS AQUIRIERON ASI : REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767,ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA.LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6 B #80 G-95 APARTAMENTO 112 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL ETAPA 1 Y ETAPA 2 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230630654078836487**

**Nro Matrícula: 50C-1802008**

Página 2 TURNO: 2023-445041

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:29 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50C - 1800947

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-04-2010 Radicación: 2010-30716

Doc: ESCRITURA 1389 del 19-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116 X**

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 03-01-2011 Radicación: 2011-251

Doc: ESCRITURA 00001 del 03-01-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL ETAPA 1 Y ETAPA 2 P.H"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-74867

Doc: ESCRITURA 3651 del 13-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA EN

ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-74867

Doc: ESCRITURA 3651 del 13-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$107,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.**

**NIT# 9001927116**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-74867

Doc: ESCRITURA 3651 del 13-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**

**CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230630654078836487**

**Nro Matrícula: 50C-1802008**

Pagina 3 TURNO: 2023-445041

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO

CC# 79564176 X

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-74867

Doc: ESCRITURA 3651 del 13-07-2011 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 08-08-2013 Radicación: 2013-72006

Doc: OFICIO 1826 del 28-06-2013 JUZGADO 037 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.110013103037201300191

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-02-2018 Radicación: 2018-8732

Doc: OFICIO 16136 del 14-12-2017 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL MEDIDA COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 1826 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, EN VIRTUD DEL ACUERDO 9984/2013C.S.J.ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 25-07-2018 Radicación: 2018-55623

Doc: OFICIO 1194 del 29-06-2018 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001418902120180024800

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: BARRERA DAZA JERCY EDUARDO**

**CC# 79564176 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230630654078836487**

**Nro Matrícula: 50C-1802008**

Pagina 4 TURNO: 2023-445041

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 10:15:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-10024

Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-445041**

**FECHA: 30-06-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



7 700128 289631

DIGITALIZADO

0018

29930708

19



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3651

TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y DOS (32) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 50C-1802008 Y 50C-1801607

REGISTROS CATASTRALES: 205201030500000000 y 205201030600000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO 112 TORRE 3 ETAPA 1

Y PARQUEADERO 158 del CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL

PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO HOY EN LA CALLE SEXTA B (6 B)

NUMERO OCHENTA G NOVENTA Y CINCO (80-G-95)

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO

DE ESTE INMUEBLE

\$ 1.000.000.00

0125 VENTA

\$ 107.750.000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA

\$ 75.425.000.00

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

SI (XX) NO (--)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

BANCOLOMBIA S.A.

Nit.890.903.938-8

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.

Nit.900.192.711-6

JERCY EDUARDO BARRERA DAZA

C.C. 79.564.176

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es JAIME ALEJANDRO

TORRES se otorgó la escritura pública



se consigna en los siguientes términos: -----

**LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN**

Presente **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

**SEGUNDO:** Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que se efectuará en este mismo instrumento público:-----

**APARTAMENTO NÚMERO 112 TORRE 3 ETAPA 1 y PARQUEADERO 158** del **CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL** UBICADO HOY EN LA CALLE SEXTA B (6 B) NUMERO OCHENTA G NOVENTA Y CINCO (80-G-95) de la ciudad de Bogotá D.C., con los folios de matrículas inmobiliarias números **50C-1802008 y 50C-1801607** cuya descripción y ubicación aparecen en la segunda parte de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.**, mediante escritura pública número mil trescientos ochenta y nueve (1389) del diecinueve (19) de Marzo del año dos mil diez (2010) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá, debidamente registrada-----

**TERCERO:** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.-----

**CUARTO:** Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.-----



**VENTA**

Presente el señor HEISEMBERG OLIDEN CORDERO RUEDA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.275.535 de Bucaramanga, que obra en nombre y representación de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL

BOGOTA S.A., con domicilio en Bogotá D.C., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) del dos (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de apoderado especial como consta en la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y uno (3341) de fecha seis (6) de Agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, documentos que se protocolizan quien para los efectos y fines de este contrato se denominara LA VENDEDORA, por una parte y por la otra parte JERCY EDUARDO BARRERA DAZA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía numero(s) 79.564.176 expedida(s) en Bogotá D.C., quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compra-venta contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO 112 TORRE 3 ETAPA 1 Y PARQUEADERO 158 que hace(n) parte del CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO HOY EN LA CALLE SEXTA B (6 B) NUMERO OCHENTA G NOVENTA Y CINCO (80-G-95) de la ciudad Bogotá D.C., y construida sobre el siguiente lote de terreno : LOTE NUEVO SOL: Con un área de diez mil metros cuadrados (10.000 M2), cuyos linderos son: Por el nororiente: Del punto 1 al punto 2, en una distancia aproximada de cuarenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (48.58 mts), del punto 1 al punto 3, en una distancia aproximada de cuarenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (48.58 mts).



IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT 810 029 9594

mts), con la Calle 6B; Por el Surorienté: del punto 3 al punto 4, en una distancia aproximada de ciento dos metros con noventa y tres centímetros (102.93 mts), lindando con el Superlote No. 6; Por el Suroccidente, Del punto 4 al punto 5, en una distancia aproximada de cuarenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (48.58 mts), del punto 5 al punto 6, en una distancia aproximada de cuarenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (48.58 mts), con la Zona Verde Nro. 6; Por el Noroccidente, del punto 6 al punto 1, punto de partida, en una distancia aproximada de ciento dos metros con noventa y tres centímetros (102.93 mts), lindando con el Superlote No. 3. Puntos tomados del Plano Nro. 1. A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800947.

El inmueble objeto de compraventa se alindera, identifica y se describe así:-----

**APARTAMENTO NRO. 112:** Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Primer Piso de La Torre 3, Etapa 1, destinado a vivienda, con un área privada construida de sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (66.69 M2), un área libre (patio) de 4,15 Metros Cuadrados, un área total de setenta y siete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (77.15 M2), una altura de dos metros con veintitrés centímetros (2.23 mts), determinado en el plano Nro. 004 (Torres 1, 2 y 3) de la Etapa 1, por los siguientes puntos externos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 13 punto de partida, cuyos linderos son los siguientes: POR EL SUROCCIDENTE, con muros y balcón que forman la fachada lateral derecha de La Torre 3; POR EL SURORIENTE, con muros que lo separan del Apartamento Nro. 111 y muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de La Torre Nro. 3; POR EL NORORIENTE, con muro que lo separa de punto fijo de la Torre 3; POR EL NOROCCIDENTE, con balcón, muros y ventanas que forman la fachada principal de la Torre 3; POR EL NADIR, Con losa que lo separa del Sótano; POR EL CENIT, Con losa que lo separa del Segundo Piso de La Torre 3.

**PARQUEADERO NRO. 158:** Hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., destinado a parqueadero, con un área privada construida de nueve metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (9.81 M2), altura dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts), ubicado en el sótano. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 333, 334, 336, 335, y



333, punto de partida, puntos tomados del plano hoja Nro. 001. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL NOROCCIDENTE, Con línea que lo separa de zona de circulación vehicular; POR EL SUROCCIDENTE, Con línea y columna que lo separan del parqueadero Nro. 159; POR EL SURORIENTE, Con línea que lo separa del parqueadero

Nro. 175; POR EL NORORIENTE, Con línea que lo separa del parqueadero Nro. 157; POR EL NADIR, Con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; Con losa que lo separa del Primer Piso.

A estos inmuebles les corresponde los folios de matrículas inmobiliarias números 50C-1802008 y 50C-1801607 y registros catastrales en mayor extensión números 205201030500000000 Y 205201030600000000.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Además del dominio privado que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes para cada una de los apartamentos que es la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al(los) inmueble(s) en relación con el valor del conjunto.

En la venta no se incluye línea telefónica ni medidor de gas.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los aparatos y equipos instalados en cada una de los apartamentos y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dados por los fabricantes al **VENDEDOR**.

**SEGUNDA:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra(n) sometido(s) al régimen de Propiedad Horizontal, según acto elevado a Escritura pública número cero cero uno (001) de fecha tres (3) de Enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del circulo de Bogotá.

**TERCERA:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de la Urbanización y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, según la escritura pública de que da cuenta la segunda de este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se compromete(n) a respetar.



cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda(n) a partir de la fecha de la fecha de entrega de los inmuebles, al igual que su(s) causahabiente(s) a cualquier título. -----

**CUARTA:** La sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. adquirió dos (2) lotes el(los) lote(s) de terreno identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 50C-1493190 y 50C-1493191 por compra a PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A. según consta en la Escritura Pública Número diez mil doscientos diecinueve (10219) del quince (15) de septiembre del dos mil nueve (2009) de la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, y posteriormente fueron englobados en un solo lote de terreno con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800947 mediante escritura pública número cero cero uno (001) de fecha tres (3) de Enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del círculo de Bogotá y las edificaciones por haberlas construido a sus expensas de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Cuarta de Bogotá D.C. mediante Licencia de construcción LC 10-4-0355 del 16 de Marzo del 2010 para construirse el CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL. -----

**QUINTA:** LA VENDEDORA está debidamente autorizado para anunciar y enajenar EL PLAN de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato mediante RADICADO NUMERO 400020100103 del 29 de Abril de 2010 emitido por la Dirección Distrital de Inspección, vigilancia y control de vivienda de Bogotá D.C. -----

**SEXTA:** El(los) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo(s) posee de manera regular, quieta, pública y pacífica que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni está(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censos, anticresis, arrendamientos consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, excepto las derivados del régimen de propiedad horizontal. -

**SEPTIMA:** El precio total de esta venta es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$107.750.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que los comprador(es) pagara(n) así: -----

a) La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL**



PESOS (\$32.325.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA VENDEDORA, declara recibida en la fecha a satisfacción \_\_\_\_\_

b) El saldo es decir la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$75.425.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con el

producto de un préstamo que le ha aprobado BANCOLOMBIA S.A., como se dirá más adelante. \_\_\_\_\_

PARÁGRAFO PRIMERO. EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto liquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A., Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor del BANCOLOMBIA S.A., EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza(n) a la BANCOLOMBIA S.A. para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. \_\_\_\_\_

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el Literal b) de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará(n) EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). \_\_\_\_\_

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCOLOMBIA S.A., cuando este último incumpliere por culpa de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagará(n) este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses.



de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. -----

**PARÁGRAFO CUARTO.** EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de BANCOLOMBIA S.A. -----

**PARÁGRAFO QUINTO.** No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -----

**OCTAVA:** Que la entrega real y material del inmueble será el día 13 de Mayo de 2011 fecha en la cual se levantara un acta de entrega del inmueble. -----

Esta fecha podrá ser modificada por acuerdo entre las partes. -----

De no presentarse en esta fecha el comprador, la vivienda se entenderá por entregada, garantizándole (s) que está(n) a paz y salvo por impuestos tasas, contribuciones y valorizaciones causados hasta hoy. Los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el departamento, el municipio o el distrito, A partir de la fecha de entrega del inmueble, correrán por cuenta del(los) COMPRADOR(ES).-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la fecha de entrega pactada, EL(LA)(LOS)COMPRADOR(ES) renuncian a la acción resolutoria que se pudiera generar de dicha fecha de entrega.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A., entrega el (los) inmuebles objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto alcantarillado, energía, y a paz y salvo con los mismos.-----

**NOVENA:** Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] LA VENDEDORA y cincuenta por ciento [50%] EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. O DE UN TERCERO serán asumidos exclusivamente por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y



registro serán asumidos 100% por LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.-----

El(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que conoce(n) y se obligan a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. -----

c) Que con el otorgamiento de este instrumento dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. y EL (LA) (LOS) COMPRADORES, con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declaran satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

d) Que adeudan al VENDEDOR la suma que por concepto del saldo del precio del(los) inmueble(s) que por escritura se le(s) vende, como aparece señalada en la cláusula séptima anterior, y que se obliga(n) a pagar al VENDEDOR o a su orden en la forma expresada, y el (los) comprador (es) desde ahora autoriza(n) en forma irrevocable a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto líquido del préstamo que le(s) será otorgado se destine a abonar a la obligación hipotecaria que tiene constituida La Vendedora a favor de BANCOLOMBIA S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.. Si a la fecha de la liquidación del crédito de (el)(los) comprador(es), no existieren obligaciones a cargo de la vendedora para con BANCOLOMBIA S.A., el (los) comprador(es) autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A., para que el valor del crédito a él(ellos) otorgado le sea entregado a la vendedora.-----

e) Manifiesta además EL(LA)(LOS) COMPRADORA(ES) que BANCOLOMBIA S.A., inicialmente aprobó un crédito para la adquisición de vivienda, con un plazo comprendido entre los 5 y los 30 años que será garantizado con hipoteca en primer grado constituida sobre la vivienda financiada. -----

f) Que renuncian a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble.-----



IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 8.900.999.959-5

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCOLOMBIA**

**S.A.**

Compareció(eron) **JERCY EDUARDO BARRERA DAZA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.564.176** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): -----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: -----

**APARTAMENTO NÚMERO 112 TORRE 3 ETAPA 1 Y PARQUEADERO 158 del CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO HOY EN LA CALLE SEXTA B (6 B) NÚMERO OCHENTA G NOVENTA Y CINCO (80-G-95)** de la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuales les corresponde los folios de matrículas inmobiliarias números **50C-1802008 Y 50C-1801607** cuyos linderos y demás especificaciones constan en la primera parte de este mismo instrumento.-----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

**Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO SOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número **ceró cero uno (001)** de fecha **tres (3) de Enero de dos mil once (2011)** en la Notaria Treinta y Dos (32) del círculo de Bogotá debidamente registrada, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1800947** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron)



adquirido(s) por compra efectuada a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. como consta en la primera parte de este mismo instrumento público.-----

**Cuarto.** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por

**El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE ----- UVR (384.186.7364

UVR) que el día 7 de Julio de 2011 equivalían a **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$75.425.000.00) MONEDA**

**CORRIENTE.** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito

hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en

cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los)**

**Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos

y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o

separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de

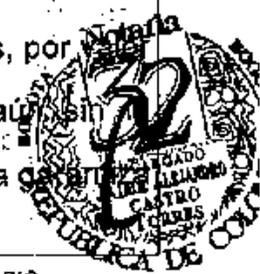
avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques,

certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o

conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un

tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por

recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca



IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.859-5

las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e)



que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en

nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para que pueda exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad



requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----



j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria

en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

A

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus reglamentos reglamentarios, o disposiciones de autoridad competente para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la



hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)**



26



reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a

considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó:

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de **Bancolombia S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor** la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura en favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.



IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830028995

En este estado CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A. como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----

**NOTA: LEY 258 DE 1.996.** Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y que no tiene otro inmueble afecto a vivienda familiar y que por lo tanto por Ministerio de Ley el inmueble objeto de este contrato se afecta a vivienda familiar por estar destinado a la vivienda de la Familia. Presente **NELLY SANABRIA HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.952.141 de Bogotá D.C., cónyuge de la compradora y manifiesta que acepta la constitución de hipoteca(s) a favor de BANCOLOMBIA S.A. En consecuencia el Notario deja expresa constancia de la constitución de la afectación a vivienda familiar, por ministerio de la ley, del Inmueble objeto de esta compraventa. Respecto a la(s) entidad(es) acreedora(s) se deja constancia que a ella(s) no es oponible la afectación, por cuanto es(son) quien(es) financia(n) la adquisición de la vivienda. -----

**NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S)** manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. y BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----

**CONSTANCIA:** Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$75.425.000.00) MONEDA CORRIENTE.** Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. -

**ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el (la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al (los)



otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los

actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.

**PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):  
DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2011.--**

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 6B 81 B 15

MATRICULA INMOBILIARIA: 1493190.

CEDULA CATASTRAL: 205201030500000000.

AUTOAVALUO: \$ 2.708.145.000.

TOTAL A PAGAR: \$ 80.005.000.

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCOLOMBIA

D.D.I. #: 07219720039152.

**DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2011.-**

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 6B 80 G 83

MATRICULA INMOBILIARIA: 1493191.

CEDULA CATASTRAL: 205201030600000000.

AUTOAVALUO: \$ 2.708.145.000.

TOTAL A PAGAR: \$ 80.005.000.

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCOLOMBIA

D.D.I. #: 07219720039145.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

No. 152453 - - FECHA. 12-07-2011

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112

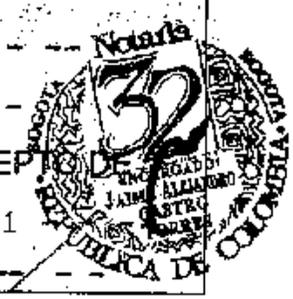
CEDULA CATASTRAL: SIN

MATRICULA INMOBILIARIA: 1802003

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE

CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 11-08-2011

Se protocoliza copia de estado de cuenta.



IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT. US. 029.889-5

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 152101 - - - FECHA. 12-07-2011 - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 6B 80G 95 GJ 158 - - -

CEDULA CATASTRAL: SIN - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 1801607 - - -

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 11-08-2011 - - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE  
1.996 Y RESOLUCION 11621 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2.010  
MODIFICADA POR RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$568.122 - - -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NUMEROS: 7700128: 289631, 7700128: 289648, 7700128: 289655, 7700128: 289662  
7700128: 289679, 7700128: 289688, 7700128: 289693, 7700128: 289709, 7700128:  
254684, 7700128: 254691, 7700128: 289730.

ENDADO: (384.186.736 UVR), SI VALE. SUPRIDO: desde DE hasta UVR, SI VALE.

REVISADO

*Camilo Enrique Llaña Mejía*  
CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA  
C.C. 79.341.815 de Bogotá  
BANCOLOMBIA S.A.

*Heisemberg Oliden Cordero Rueda*  
HEISEMBERG OLIDEN CORDERO RUEDA  
C.C. 91.275.535 de Bucaramanga  
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.

*Jercy Eduardo Barrera Daza*  
JERCY EDUARDO BARRERA DAZA  
C.C. 79.561.776 BTA



*Nelly Sanabria Herrera*  
NELLY SANABRIA HERRERA  
C.C. 51952 41 Bta



NOTARIA 32  
ESCRITURACION



BARRERA DAZA JERCY EDUARDO  
C.C. 78564176

Fecha:  
13/07/2011  
Hora:  
02:35:57 p.m.



NOTARIA 32  
ESCRITURACION



SANABRIA HERRERA NELLY  
C.C. 51952141

Fecha:  
13/07/2011  
Hora:  
02:36:19 p.m.





Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 3651  
TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO  
DE FECHA: TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL  
ONCE (2011)

otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C.,

que contiene la venta de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. A JERCY  
EDUARDO BARRERA DAZA E HIPOTECA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.---

REVISADO POR  
Angela Estefanía  
Rodríguez Buzmán

JAIME EDUARDO CASTRO TORRES

NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTA D.C.



Radico: Alfredo Reyes  
Digito: Elizabeth Martínez  
1ª. Revisión: Angela Rodríguez





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1083462

FECHA: 12-07-2011

VALIDO HASTA: 11-08-2011

PREDIO: GL-6B-80G-95-GJ-158

CHIP: 00800162639

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 18046076

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD 20115260143212 SIN VBL AC 180/2005 SECTOR 006531// ENGLÓBE 2 PREDIOS MI 1493190 Y 1493191 EN FOLIO 50C1800947//VBL AC 25/95 Y AC 48/01 64000000000015422// SIN DESENGLOBE UAEC NOMENCLATURA SEGUN ESCRITURA RPH

MAURICIO PARRA CESPEDES RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente sufre un pago y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estado de valoración, para expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución por concepto del contribuyente. Artículo 108 - Acuerdo 7 / 97 y como anexo de la publicación de la información de los documentos, el Artículo 191 menciona: "ANULACION DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valoración o parafiscales, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

152101

JOMIDUTS01CC01:cmparrac1/K

CFCEBALL1

JUL-12-11 10:11:21



# Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Bogotá, Jueves, 07 Julio 2011

Número de identificación: 79564176

Caso: 975489

Producto de Crédito: SVN 3651

Señor(a):

JERCY EDUARDO BARRERA DAZA

Ciudad:

Apreciado cliente:

No nos complace comunicarte que su solicitud de crédito Número 975489, ha sido aprobada por un valor de \$75.425.000,00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 6 B # 80 G - 95 AP 112 TR 3 ET 1 GARAJE 158 CONJ. RESID. NUEVO SOL, BOGOTÁ

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 240 meses

PLAN: 91

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA VARIABLE: El crédito fue aprobado en UVR.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: JERCY EDUARDO BARRERA DAZA

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: JERCY EDUARDO BARRERA DAZA

Firma como avalista;

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

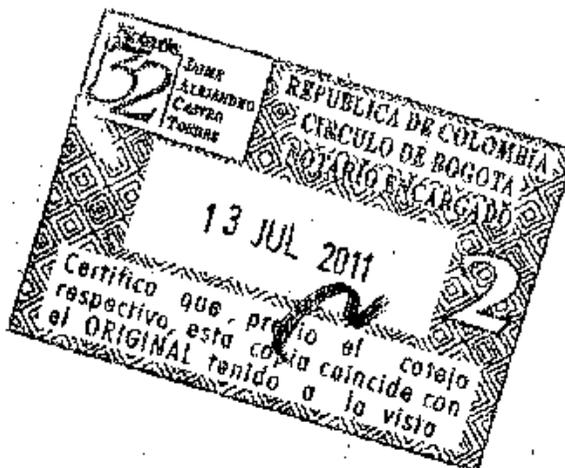
El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO,

Firma autorizada





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Módulo  
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1083461

3651

VALIDO HASTA: 11-08-2011

FECHA: 12-07-2011

PREDIO: CL 6B 80G 95 TO 3 AP 112

CHIP: 00000163032

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1802008

CÉDULA CATASTRAL: SIN

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION**

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD 20115260143212 / SIN VBL AC 180/2005  
SECTOR 006531// ENGLOBÉ 2 PREDIOS MI 1493190 Y 1493191 EN FOLIO 50C1800947//VBG, VBL AC 25/95  
Y AC 48/01 64000000000015422// SIN DESENGLOBE HAECO NOMENCLATURA SEGUN ESCRITURA RPH

**MAURICIO PARRA CESPEDES**  
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicita un pago a plazo y se ejecuta un trámite de recurso interpuesto en el término establecido en el artículo de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución exigible del periodo pendiente. Artículo 199 Acuerdo 7157 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 511 menciona: "MULTIPLICIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier caso un certificado de pago y/o de pago a quien debe la contribución de valorización o parafiscales, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

152453

JOMIDUITS01CC01:cmparrac1/C

CFCEBALL1

JUL-12-11 10:10:42



Formulario Único del Impuesto predial unificado

101010000053501

1. AÑO GRABABLE: 2011

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1493191

3. CÉDULA CATASTRAL: 205201030600000000  
3651

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 65 806 83

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 5000.00 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0.00

7. TARIFA PLENA: 330

8. AJUSTE DE TARIFA: 474000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE:  Persona jurídica

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. MI TL. C.E. NÚMERO: 900192711-6

13. TELÉFONO Fijo o Móvil: 64170

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CR 67 100 20 OF 503

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 1100

NO SE DEBEN CERRAR ESTOS CAMPOS, ANTES DE TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERO Y ESCRIBIRLOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

17. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	270814500
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X tarifa 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	8889500
19. SANCIONES	VS	
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	8889500
22. SALDO A CARGO	HA	8889500
23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	VP	8889500
24. VALOR A PAGAR	TD	889000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	8000500

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21):  SI  NO

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27): 8000500

NOMBRES Y APELLIDOS: Pablo Echeverri Saramillo

C.C.  Número: 31125096

C.E.

SELO

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ - CENTRO

2011 ENE.

RECIBIDO CON PAGO

13 JUL 2011

00050

039145



NO GRAVABLE 2011

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO  
 CHIP Código homologado de identificación predial  
 AAA0148LKSX  
 - Números - Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1493190  
 3. CÉDULA CATASTRAL 10-90-77  
 205201030500000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO  
 CL 66 81B 15

0,502

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO  
 ÁREA DE TERRENO (m<sup>2</sup>) 5000.00 DECIMAL  
 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m<sup>2</sup>) 0.00 DECIMAL

TARIFA PLENA 330  
 AJUSTE DE TARIFA 474000  
 PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0 L

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL  
 CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE  
 12. IDENTIFICACIÓN NÚMERO 900192711-6  
 13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 6417033

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.  
 R 67 100 20 OF 503  
 15. MUNICIPIO BOGOTÁ  OTRO   
 16. CÓDIGO DE MUNICIPIO 1100

NO ESTABA CENTADOS, APROXIMÉ TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MIL-QUINTOS Y ESCRIBILOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

AUTOVALUO (Base gravable)	AA	2708145000
IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.00)	FU	88895000
SANCIÓNES	VS	0000000
IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	88895000
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	88895000
ALORA PAGAR	VP	88895000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	YD	88900000
INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	80005000

ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver respectivo e imprimirá en cada hoja de la cédula)  
 o voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI  NO  Al aporte debe destinarse al proyecto No.

AGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21) AV 0  
 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27) TA 80005000

SEY APELLIDOS  
 Blo Echeverri Saramillo  
 Número 91375076

SELO AUTOADHESIVO

BANCOLOMBIA BOGOTÁ - CENTRO DISTRITAL  
 2011 ENE. 03  
 RECIBIDO CON PAGO

Bancolombia BOGOTÁ, D.C. - D.O.J.  
 2011 JUL 13  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CIRCULO DE COLOMBIA  
 BOGOTÁ

2011 JUL 13  
 Confirmando que, previo al cobro del respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenida a la vista

2011 JUL 13 20039152



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**HACIENDA**

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO**  
**OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES**

Bogotá D. C. MAYO 27 de 2011

3651

Señores  
NOTARIA 32  
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 6B 81B 15	AAA0148LKSK	1493190	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

**LIBARDO GIOVANNI ORTEGÓN SANCHEZ**

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyectó: Dolly Consuelo Berdugo



Avenida Calle 17 30 No. 65 B 95 • PBX 338 5000 • [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) • Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
**HACIENDA**

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO**  
**OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES**

Bogotá D. C. MAYO 27 de 2011

Señores  
NOTARIA 32  
Ciudad

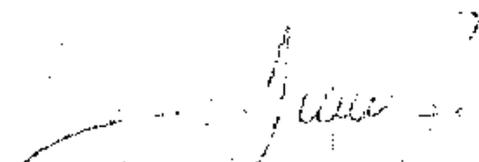
Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCIÓN	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 6B 80G 83	AAA0148LKTO	1493191	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

  
**LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ**

Oficina de Cuentas Corrientes.

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyectó: Dolly Consuelo Berdugo



CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.  
 ARQ. NOHORA CORTÉS GUELLAR - Curadora Urbana

Licencia de Construcción N° LC 10-4-0355

No DE RADICACION PAGINA

09-4-3327

FECHA DE RADICACION

FECHA EXPEDICION: 16 MAR 2010

FECHA EJECUTORIA: 05 ABR 2010

DIRECCIONES: CL 6 B 91 B 11 (ACTUAL), CL 6 B 85 G 23 (ACTUAL), CL 6 B 90 16 (ANTERIOR), CL 6 B 37 83 (ANTERIOR)

RESUELVE

1.1 POT Decreto 423 de 2004 a. UPZ No: 46 Castilla b. SN: 14 c. Usos: UNIC d. Edific.: UNI CUZ-88-176

a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: MEDIA

6B Terrazas y Conos Occidentales

Tabla de Características de Edificación:

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Reo	V.Pas	Bic.	C	AGRUPACION
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	130	431	23	0		

	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforma.	TOT
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	16,549.88	0.00	0.00	16,549.88	0.00	0.00	0.00	16,549.88
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Docente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL INTERVENIDO:</b>	<b>16,549.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,549.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,549.88</b>
GESTION ANTERIOR:				0.00				0.00
<b>TOTAL CONSTRUIDO:</b>				<b>16,549.88</b>				<b>16,549.88</b>

CONDICIONES DE CONSTRUCCION		AVISADA	
a. No. PISOS HABITABLES	12/1	a. LATERAL	N/A
b. ALTURA EN MTS	28.75 Y 6.4 Y 0	b. LATERAL 2°	N/A
c. SÓTANOS	1	c. POSTERIOR	N/A
d. SEMISÓTANO	NO	d. POSTERIOR 2°	N/A
e. No. EDIFICIOS	1	e. ENTRE EDIFICACIONES	9.07 Y N/A
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1	f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO	g. OTROS	10
h. AREA BAJO COBERTA INCLINADA	NO		
i. INDICE DE OCUPACION	N/A		
j. INDICE DE CONSTRUCCION	N/A		

USOS	MTS	VALOR
ZONAS RECREATIVAS	97.66	1673.48
SERVICIOS COMUNALES	43.89	797.18
ESTACION ADICIONAL	40.47	852.08

Planos Arquitectónicos

Estudio de Suelo

Memoria Cálculo

EL AREA PROPUESTA ADICIONAL DE EQUIPAMIENTO COMUNAL ES VALIDA PARA LAS PRUBAS ETAPAS... EL AREA DE LA ETAPA 1 ES DE 6.652.79 M2, EL AREA DE LOS SUPERLOTE ES DE 10.000 M2... EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION DE URBANISMO N° CU2-88-178 APROBADA BAJO EL REGIMEN DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA... EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO... VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES...

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
23270010288681	04-Mar-10	\$189,825,000	Definición

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

Ing. JOSE JOAQUIN ALVAREZ  
 M. P. N° 26202-26466

Vo Bo Jurídico

ESCALA ARQUITECTONICA  
 T. P. N° 38858

Firma Curaduría Urbana N° 4

Profesional Responsable  
 CATHERINE DEL Y CORREDOR  
 M. P. N° A25162004-45461637



Licencia de Construcción N° LC 10-4-0355

09-4-3327

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA EXPEDICION:

16 MAR 2010

FECHA EJECUTORIA:

05 ABR 2010

DIRECCIONES: CL 6 B 11 B 10 (ACTUAL), CL 6 B 20 G 93 (ACTUAL), CL 6 B 99 15 (ANTERIOR), CL 6 B 07 41 (ANTERIOR)

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. - Título J y K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

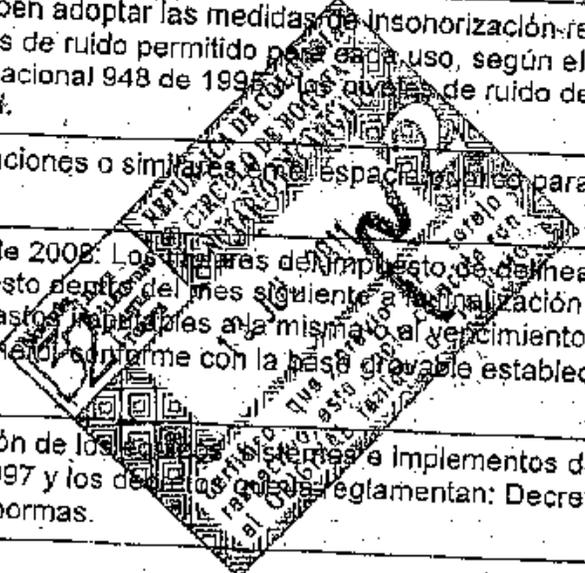
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008. Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos reparables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 y los demás que los reglamentan: Decreto 3102 de 1997 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20 y demás normas.



Licencia de Construcción N° LC 10-4-1517

FECHA EXPEDICIÓN: 20 OCT 2010 FECHA EJECUTORIA: 02 NOV 2010

DIRECCIONES: CL 9 B 81 B 15 (ACTUAL) CL 6 B 80 G 83 (ACTUAL)  
 CURADURIA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ, D.C., NOHORA CORTÉS CUELLAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 286 DE 1996 Y DE SU DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 673 DE 2004, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

CON SU LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CASO DE INDEBIDAS DE OBRAS NUEVA, GERRAMIENTO, APROBACION PLANOS, ALINDERAMIENTO, SEÑORO...  
 LA DIRECCION DE URBANISMO Y PLANEACION DE BOGOTÁ, D.C., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 286 DE 1996 Y DE SU DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 673 DE 2004, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

1. POT Decreto 429 de 2004 a. UPZ No: 46 Castilla b. SN: 14 c. Usos: UNIC d. Edific.: UMI Res. CU2-98-175

s. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: MEDIA  
 5B. Terrazas y Conos Occidentales

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Kes	V- Pub	Bic.	C	Vivienda Multifamiliar (No MIS)	EST-3
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	331	29	22	0			

DESCRIPCIÓN	UN	P. Kes	V- Pub	Bic.	C	AGROPACION	TOT
NUOVO SOL ETAPA 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	23,952.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,952.19
LOTE	4,147.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,147.21
SOTANO	449.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	449.38
SEMISOTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2,016.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,016.38
PISOS RESTANTES	21,481.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,481.35
LIBRE PRIMER PISO	2,151.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,151.83
TOTAL CONSTRUIDO:	23,952.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,952.19

DESCRIPCIÓN	UN	P. Kes	V- Pub	Bic.	C	AGROPACION	TOT
NUOVO SOL ETAPA 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	23,952.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,952.19
LOTE	4,147.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,147.21
SOTANO	449.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	449.38
SEMISOTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2,016.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,016.38
PISOS RESTANTES	21,481.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,481.35
LIBRE PRIMER PISO	2,151.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,151.83
TOTAL CONSTRUIDO:	23,952.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,952.19

ZONAS RECREATIVAS	95.61	1840.75
SERVICIOS COMUNALES	0.31	4.94
ESTACION ADICIONAL	0.57	154.25

ESTUDIO DE SUELOS	13	13
Plano Previsión Horizontal	13	13

EL AREA DE LA ETAPA... EL AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO... EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION DE URBANISMO N° CU2-98-175... EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE DESARROLLO... SE APROBAN LOS PLANOS DE CONSERVAMIENTO... LA APROBACION DE CONSERVAMIENTO... EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA... VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES... EJECUTORIA.

Profesional Responsable: FRANCISCO MULLADO... Ingeniero: JOAQUIN ALVAREZ... Vo Bo Jurídico: LAURA OLIVERA ROJAS... Nota: ESTE DOCUMENTO DEBE MANTENERSE EN LA CURADURIA...

Licencia de Construcción N° LC 10-4-1512

FECHA EXPEDICION: 20 OCT 2010

FECHA EJECUTORIA: 02 NOV 2010

DIRECCIONES: CL 8 B 91 E 15 (ACTUAL), CL 6B 80 G 23 (ACTUAL)

No. Ingreso	Fecha	Valor	Tipo
23270010940959	12-Oct-10	270.987.000	Obligatoria

**CONDICIONES DE OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA**

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planes aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura inferior a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

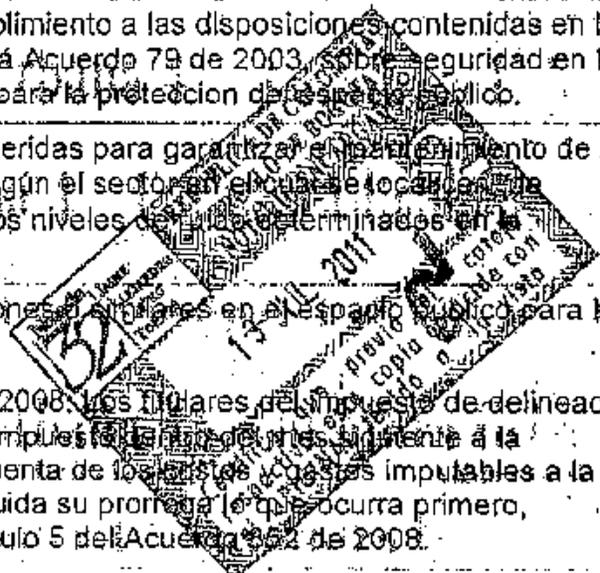
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localice, de conformidad con el Decreto Nacional 946 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

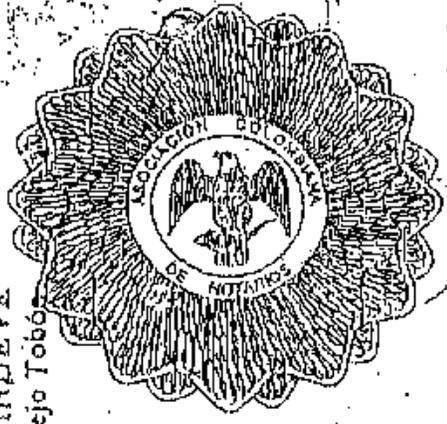
Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto antes de iniciar la obra, o al último pago o abono en cuenta de los impuestos, o antes de la finalización de la obra, o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)



D.e.



NOTARIA VEINTINUEVE  
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE  
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO ( #3.985 )  
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL  
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR.  
CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA. 3651  
MUNICIPIO: MEDELLÍN

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero ( 1o ) de agosto de dos mil cinco ( 2005 ), al despacho de la Notaria Veintinueve ( 29 ) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON,

compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento Bancario - legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL al doctor CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. dentro del ámbito de sus funciones respectivas de los siguientes actos y contratos: el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros de BANCOLOMBIA S.A.

*Handwritten:* 3985  
Circulo 1-2005



*Handwritten:* El suscrito Notario Distinguido...  
HACE CONSTAR que el presente instrumento...  
fue leído y ratificado por el Notario...  
en su despacho de Bogotá, el día...



Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A. -----

Cancelar, desafectar o rescillar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con BANCOLOMBIA S.A. -----

Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de milla inembargable cuando esto fuere necesario. -----

Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----

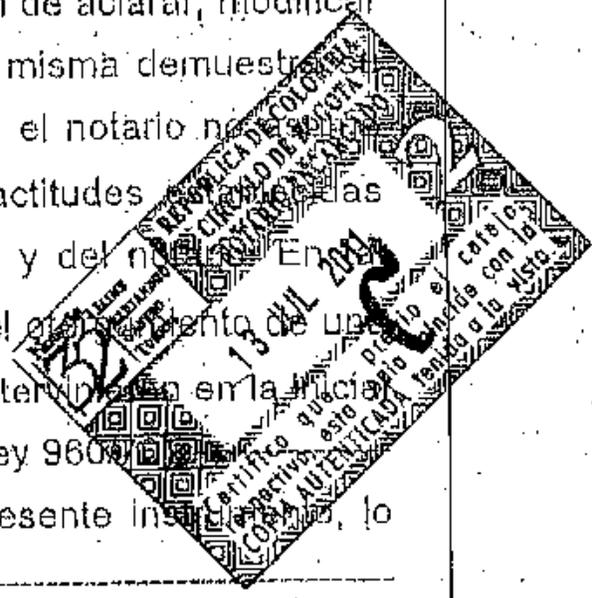
En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su evocatoria. -----

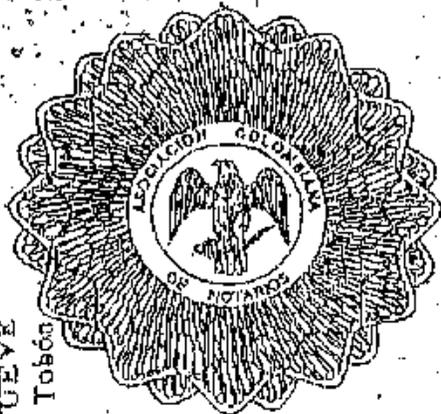
Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestre aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes que ocurran con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la misma y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970)

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 1.460.00. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado \$ 5.850. Iva \$ 8.234.00. -- Resolución 6.810 de 2004



-----



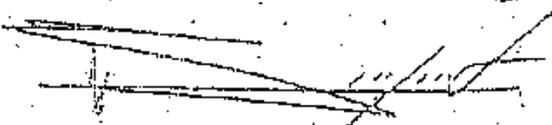
NOTARIA VEINTINUEVE  
Dr. Juan Alvaro Vallecjo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas  
de papel notarial distinguidas con los números:  
WVK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - -

Emmendado: "Bañoario", el vale.

3651

ESPACIO EN BLANCO

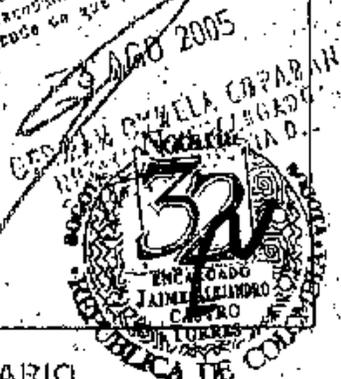
  
LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
BANCOLOMBIA S.A.  
NIT. No. 890.903.938-8



JUAN ALVARO VALLECJO TOBÓN  
NOTARIO VEINTINUEVE DE BARRERILIN



El presente documento fue expedido en el  
Español en el Estado de Nueva York  
Copia traducida y autenticada por  
autenticado en que los Estados



**ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A DEMANDADO: JERCY EDUARDO BARRERA DAZA C.C.52870749 RADICADO: 110014189021-2018-00248-00**

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Vie 30/06/2023 4:25 PM

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.pdf;

**Señor**

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A**

**DEMANDADO: JERCY EDUARDO BARRERA DAZA C.C.52870749**

**RADICADO: 110014189021-2018-00248-00**

**ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.**

**Atentamente,**

**DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**

**abogada**

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.